

DERECHO

(Organo de la Facultad de Derecho)



VII

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

1947

DERECHO

(Organo de la Facultad de Derecho)



VII

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

1947

DERECHO

(Órgano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú)

Directores: HUGO PIAGGIO y XAVIER KIEFER-MARCHAND

Administración: PLAZA FRANCIA (Apartado 1761) — LIMA

AÑO III

LIMA, ENERO A DICIEMBRE DE 1947

Nº 7

SUMARIO

	Pág.
<i>Editorial: Monseñor Jorge Dintilhac, SS. CC.</i>	5
ECONOMÍA POLÍTICA:	
<i>Las Conferencias del Profesor Baudin:</i>	7
El Conflicto Contemporáneo de las Doctrinas Económicas	9
La Moneda y su Poder Adquisitivo	17
Las Reducciones del Paraguay	28
El Ahorro y las Nacionalizaciones	30
(Traducción de Xavier Kiefer-Marchand).	
DERECHO CONSTITUCIONAL:	
<i>Carlos E. Alvarez-Calderón y Ayulo: Bartolomé Herrera y la Soberanía de la Inteligencia</i>	32
(Conferencia dictada el 23 de Agosto de 1947).	
HISTORIA DEL DERECHO PERUANO:	
<i>Manuel Belaúnde Guinassi: Consideraciones sobre el Derecho Indiano</i>	51
Círculo de Estudios de Historia del Derecho Peruano	64

Lista de Abogados graduados en la Universidad Católica	66
Crónica de la Facultad	75

Monseñor JORGE DINTILHAC, SS. CC.

AL publicar este primer número del año 1947, la Revista "DERECHO" cumple un primordial deber de gratitud, rindiendo su homenaje de respeto a la esclarecida memoria del que fué Fundador de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Monseñor Jorge Dintilhac.

El 13 de Abril último, entregó su alma al Señor este ilustre sacerdote de la Congregación de los Sagrados Corazones, después de haber ejercido durante treinta años el Rectorado de nuestra Universidad, que fundó el 25 de Marzo de 1917.

Monseñor Dintilhac dedicó, por entero, su larga y fecunda vida a la enseñanza y es, gracias a sus tesoneros, infatigables y sabios esfuerzos que logró fundar esta Universidad, que es hoy día uno de los centros de estudios superiores más importantes del Perú y de América.

Pocos días antes de su muerte, se celebraron —sencillamente, debido a su enfermedad— sus cincuenta años de profesión religiosa y los treinta años de fundación de la Universidad de la cual fué hasta su muerte el Rector, venerado por varias generaciones de jóvenes peruanos, a los cuales imprimió, con sus sabias enseñanzas, la noción del deber, y del amor a Dios y a la Patria.

Para nosotros, fué el animador, el protector y el afectuoso consejero. No podremos nunca olvidar la bondad con la cual acogió nuestra iniciativa, al fundarse "DERECHO"; sus consejos y el interés que demostraba siempre por nuestra Revista, que leía con verdadero cariño, aún durante su última y larga enfermedad.

No es del caso, volver a recordar su obra, que se encuentra grabada en el corazón de miles de peruanos. Las diversas ceremonias que se realizaron con motivo de su sepelio demostraron el afecto que se había granjeado debido a sus cualidades extraordinarias, a la nobleza de su carácter, a la santidad de su vida y a su gran amor por este Perú, que amaba tanto.

Nos inclinamos pues reverentes ante su venerada y santa memoria, seguros de que el Todopoderoso habrá premiado esa noble existencia consagrada

por entero al servicio de Dios y de la Patria, al que fué Maestro en todo su verdadero sentido y que dejó esta vida terrenal rodeado del afecto respetuoso y sincero de todos los que lo conocieron y amaron.

Solo podemos hacer votos para que la Universidad Católica, que fué su obra y que le debe todo lo que es hoy día, siga por el camino que él le ha trazado, haciendo honor a sus principios, para llegar a ser siempre la primera en la Fé, en el Saber y en el amor a la Patria. Si esto se logra, sus sucesores le rendirán el mejor homenaje: el Padre Jorge sentía por la Universidad que había fundado tanto cariño, que su existencia le estaba consagrada por entero y que ella fué el objeto de sus últimos pensamientos.

Paz en la tumba de este noble sacerdote que tanto honró a la cultura nacional y que será siempre un ejemplo para las generaciones venideras.



Las Conferencias del Profesor Baudin en el Instituto Riva-Agüero

El notable economista francés Louis Baudin, invitado especialmente por la Pontificia Universidad Católica del Perú, dió, durante el mes de Junio de 1947, un ciclo de conferencias en el Instituto Riva-Agüero.

Los temas de estas conferencias fueron los siguientes:

- El Conflicto Contemporáneo de las Doctrinas Económicas.
- La Moneda y su Poder Adquisitivo.
- Las Reducciones del Paraguay.
- El Ahorro y las Nacionalizaciones.

Publicamos, a continuación, las dos primeras, traducidas al castellano, y un resumen de las dos siguientes, cuyo texto completo lamentamos no haber podido conseguir.

Además de estas conferencias, el Profesor Baudin dictó, inaugurando el ciclo, una Conferencia sobre la Teoría de las Elites y, después, varias clases de Seminario, a las cuales concurren Catedráticos y alumnos de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas.

El Profesor Baudin quien recibió, en 1939, el título de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica, es Catedrático de Economía Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de París y su obra, como economista y sociólogo, es mundialmente conocida.

Ha publicado numerosas obras, siendo las principales las siguientes: *L'Empire Socialiste des Inka* (1928); *La Vie de Francisco Pizarro* (1930); *Le Crédit* (1934); *La Monnaie et la formation des prix* (1936); *Les illusions du crédit* (1936); *L'utopie soviétique* (1937); *La monnaie, ce que tout le monde devrait en savoir* (1945); obra traducida en castellano y en portugués; *La réforme du crédit* (1938); *Le Systeme non réglementé des relations économiques internationales, source de paix ou de guerre?* (1939), obra traducida al inglés;

Le mécanisme des prix (1940); Le Corporatisme (Italie, Portugal, Allemagne, Espagne, France) (1942); Précis d'Histoire des Doctrines Economiques (1943); L'économie dirigée à la lumière de l'expérience américaine (1941); Les Incas du Pérou (1944); La consommation dirigée en France en matière d'alimentation (1942); Esquisse de l'Economie Française sous l'Occupation Allemande (1945); Manuel d'Economie Politique (2 tomos); (1947, 3^a edición).

X. K. M.

El Conflicto Contemporáneo de las Doctrinas Económicas

*(Conferencia del Profesor Baudin, en el
Instituto Riva-Agüero).*

En los períodos difíciles, los problemas económicos desbordan de su marco natural; son psicológicos, morales, metafísicos, políticos y se convierten, por consiguiente, en problemas muy complejos. Se extienden también en duración mucho después de haber desaparecido la causa que les había dado origen. Esta doble observación puede hacerse actualmente en Francia. La guerra y la ocupación no deben ser considerados como fenómenos localizados y transitorios. Ellas han invadido todas las partes del organismo y, como en las enfermedades graves, dejan después de ellas muchos trastornos.

De manera particular, en Francia, bajo el imperio del sufrimiento y del temor, los conceptos germánicos de autoridad, que habían atravesado el Rin antaño con el marxismo, han hallado ciertos ambientes preparados para recibirlos y se han fijado en nuestra mentalidad como un cuerpo extraño del que no logramos despojarnos. Es así como gran número de nuestros compatriotas ha huido de la realidad, poblándola de conceptos ilusorios y de entidades imaginarias: han perdido la costumbre de lo real, miran sin ver, y escuchan sin oír. Se dejan impresionar por místicas, y extrañas paradojas resultan de ello: se grita "viva la libertad" y "abajo el liberalismo", "viva el socialismo nacional" y "abajo el nacional socialismo". La lógica en derrota llega a la conclusión de que blanco y negro son sinónimos!

En este caso, los hombres de ciencia tienen el deber de recordar los imperativos de la fría razón, tarea difícil a causa de la vecindad de la política, fuente de pasión. No creo necesario decir que hablaremos con una objetividad total, convencidos de que los partidos desaparecen y que sólo la verdad permanece.

El conjunto de las doctrinas contemporáneas es tan complejo que debemos simplificarlo. Partiremos de las dos grandes doctrinas tradicionales que se han opuesto siempre, ya que constituyen los dos polos del pensamiento: el liberalismo y el socialismo. Dejaremos en la sombra una tercera gran cate-

goría de doctrinas: el anarquismo, no porque se encuentren desprovistas de interés, sino porque comprenden una serie de tesis bastante heterogéneas; porque, de hecho, el divorcio es completo entre la teoría anarquista que descansa sobre una moral elevada y la práctica que conduce a los peores excesos, y porque, en fin, nadie hoy día se dice anarquista... tal vez por la razón que la anarquía reina en la mayoría de las economías.

Examinaremos sucesivamente las estructuras doctrinales tradicionales, luego las nuevas estructuras y construiremos, en función de las deficiencias que nos habrá revelado este estudio, una teoría de las "élites".

I

Recordemos, en primer lugar, la antítesis inicial y fundamental colocando frente a frente, como dos duelistas, el liberalismo y el socialismo.

Ya se sabe en qué consiste el liberalismo o individualismo. Según el esquema clásico, es una doctrina que no ha sido creada, se ha creado por sí misma. El liberal es un realista, considera al hombre tal como es, no tal como desearía verlo, no alaba ni critica, se limita a observar. Y lo que observa es que el hombre obedece a su interés personal. Sabe perfectamente que otros móviles existentes, puede preferir motivos de acción más nobles, pero una ciencia no puede basarse sobre esperanzas. Este interés no es forzosamente, desde luego, egoísmo. Aristóteles ya hizo la distinción al respecto, pero nuestros contemporáneos no la hacen siempre. Este interés funciona gracias al ingenioso mecanismo de los precios que todo el mundo conoce. La competencia arranca al naciente monopolio de manos del productor interesado, dá lugar a la baja de los precios, asegura el progreso, y el gran favorecido es el consumidor. Así se realiza un orden que nadie ha previsto, que nadie ha querido, tan curioso que sus primeros observadores pensaron que era divino.

Si hemos evocado este esquema clásico bien conocido, es para mostrar los postulados sobre los que descansa y que han sido olvidados muchas veces. En primer lugar, el individualismo supone la existencia de un individuo, es decir, de un ser dotado de pensamiento y de voluntad personales, lo que no es siempre exacto, ya que muchos no son sino el eco de sus vecinos y el reflejo de su ambiente. En segundo lugar, el móvil del interés es el más importante en tiempos normales, pero no en tiempos difíciles, ya que entonces es el miedo que tiene la primacía: los hombres buscan la seguridad antes que el provecho. En tercer lugar, un mínimo de moralidad es necesario: el liberalismo es un régimen de contratos, es gracias a ellos que el individuo teje los hilos de sus transacciones sobre la trama del tiempo; estos contratos deben ser respetados y el estado no puede colocar un guardián detrás de cada contratante. En cuarto lugar, el modelo clásico se aplica a un sistema de pequeñas y medianas empresas y no a un sistema de grandes unidades que impiden que funcione la competencia. En quinto lugar, parece que cada uno se halla recompensado

según su mérito, pero se olvidan de un personaje, al que los economistas dejan erróneamente de mencionar, un gran presuntuoso, hijo de la libertad: S. M. el Azar. Es él quien hace nacer privilegios injustificados o males inmerecidos, al mismo tiempo que introduce la variedad que constituye uno de los placeres de la existencia. Por fin, no basta que una doctrina sea correcta para poder imponerse, debe ser atractiva —otro punto de vista ignorado por los teóricos—. Pues bien, el mecanismo de los precios, automático y frío, no produce entusiasmo, "no es agradable" a las muchedumbres. Precisamente porque el hombre es cada vez menos creyente, busca cada vez más místicas de substitución.

Los liberales ya no ignoran hoy día estas deficiencias de su doctrina y han suprimido el universalismo y el absolutismo de antaño. Saben que lo que es bueno para los Latinos puede ser malo para los Eslavos o inversamente, y que un régimen favorable en el siglo dieciocho, no lo es forzosamente en el siglo veinte.

No hemos ocultado las imperfecciones del liberalismo. Esta vieja doctrina se hace modesta; pero no nos engañemos: por eso mismo se convierte en más poderosa y agresiva. Después de haber hecho su "mea culpa", se dirige a su adversario y lo interpela: "Usted desea mi muerte, pero ¿qué colocará en mi lugar? No sabemos quién sois. Combatimos abiertamente y usted conserva su careta. Es fácil criticar un régimen que ha existido y también es fácil rodear de las mayores seducciones un régimen que cada uno imagina a su antojo. Usted debe hacerse conocer ahora".

Esto preocupa mucho al socialismo. Tantos autores como definiciones. Abramos las historias de doctrinas y encontraremos a una serie de economistas que son considerados como socialistas por unos y no por otros: Saint-Simon, Fourier, Proudhon. El estudiante no puede comprender nada de esto. El público piensa a veces que un socialista es un hombre deseoso de reformas sociales, lo que es absurdo puesto que todas las escuelas económicas desean ciertas reformas. Tenemos una sola definición como ejemplo, una definición que nadie recusará, puesto que ella es del señor León Blum, él mismo, en la "Revue de Paris", del 1º de Mayo de 1924: "El Socialismo es una doctrina que se propone reducir la desigualdad y el sufrimiento hasta un residuo imposible de comprimir, instalar a la razón y a la justicia allí donde reina el privilegio y el azar". Esta definición puede aplicarse a cualquier doctrina, puesto que no conocemos a ningún economista que, en el curso de la historia, se haya propuesto aumentar el sufrimiento y hacer reinar la injusticia.

No tenemos sino un medio de definir el socialismo, y es empleando un razonamiento "a contrario". Puesto que ataca al liberalismo, lo definiremos por esta oposición. En consecuencia y en primer lugar, puesto que el liberalismo parte del individuo, el socialismo parte de la colectividad. Esta estaba antiguamente constituida por el grupo, la clase, el partido; dicho de otra manera, el interés colectivo no es sino un interés personal más amplio, más violen-

to y muchas veces más egoísta que el interés propio personal: no hay que confundirlo con el interés general al cual se opone frecuentemente. Se puede resumir este primer carácter del Socialismo diciendo que para él, el individuo, en una nación de ocho millones de habitantes, es el cociente de ocho millones por ocho millones, mientras que para el individualista la sociedad es el resultado de la multiplicación de un individuo por ocho millones.

Puesto que el liberalismo desea la libertad, el segundo carácter del socialismo será que tratará de buscar la autoridad. Dürkheim veía al socialismo, por este motivo, bajo la forma de una inmensa centralización. En efecto, el mecanismo de los precios se destruye; es preciso entonces otro medio de selección: el socialista recurre a la estadística, es el único medio racional válido. Un país socialista es el reino de la estadística: los servicios públicos estiman las necesidades de los individuos, invitan a los productores a proporcionar las cantidades avaluadas de esta manera y a los consumidores a que las adquieran. Pero, puesto que los hombres están seguros de recibir lo que necesitan, no tienen ningún estímulo para el trabajo; éste debe, por lo tanto, ser obligatorio. El individuo debe efectuar determinado trabajo y recibirá lo necesario para su subsistencia. Ya no tiene libertad para escoger, ni en cuanto al consumo, ni en cuanto al empleo. Y es este aspecto anti-liberal que ha inquietado siempre a los hombres de Estado socialistas, como Jaurés y Mac Donald.

Puesto que el liberalismo deja actuar a la naturaleza, el socialismo hace un llamado a la razón: se le ha reprochado, aún, de ser demasiado racional cuando construyó al *homo oeconomicus*. La diferencia radica en que el liberal hace un llamado a la razón de cada uno, mientras que el socialista sólo admite la razón de unos cuantos, de los dirigentes, de los planificadores. Por fin, como su nombre lo indica, el socialismo exige una puesta en común, que se trate de los medios de producción únicamente (colectivismo) o de la totalidad de los bienes (comunismo).

¿Es posible figurarnos un Estado socializado, es decir, enteramente planificado? esto, bastante mal. Schaeffle había tratado de hacerlo, en su "Quintaesencia del Socialismo"; luego Bourguin, en "Los sistemas socialistas y la evolución económica"; ambos nos han dejado cuadros poco atrayentes. La historia no nos ofrece un ejemplo probante: el Imperio de los Incas se ha desarrollado dentro de un ambiente muy diferente del nuestro; las pequeñas comunidades que se establecieron en la América del Norte en el trascurso del siglo 19 (Perfeccionistas, Inspiracionistas, Mormones, etc. . . .) se hallaban constituidas por voluntarios y cimentadas por la religión, con excepción de los discípulos de Cabet que han fracasado completamente. En Rusia, el socialismo integral de 1917-21 nació muerto, puesto que desapareció después de una gran hambruna y no podemos hablar de la Rusia actual, por falta de documentos precisos; hay que esperar que se levante la cortina de hierro que la separa de nosotros. En Alemania, el régimen hitlerista se decía socialista y, en efecto, podemos perfectamente admitir que el socialismo se adapta bien a los regí-

menes de poderío, puesto que es el régimen del cuartel; bien se puede decir que se impone en tiempos de guerra.

II

¿Es posible obtener algunas precisiones sobre la evolución de los conceptos doctrinales al observar la actitud de los grandes partidos que llevan, en Francia, el nombre mismo de estas doctrinas?

El partido comunista era antiguamente anti-liberal, anti-religioso, anti-militarista, anti-burgués, revolucionario y dictatorial. Pero los carteles que ha colocado sobre los muros de nuestras ciudades, durante las últimas elecciones, habrían bien podido ser firmados por moderados: manos tendidas a los católicos, defensa de la libertad, de la propiedad, de la pequeña industria, del pequeño comercio, y aún del ahorro; los comunistas se hallan impregnados por la mística de la pequeñez, nadie es suficientemente pequeño para ellos. La impresión del lector un poco advertido es muy fuerte: es la que tuvieron ustedes si, al adquirir una obra sobre el existencialismo, encontráis relatadas en el texto las aventuras de Mickey.

El partido socialista (S. F. I. O.) ya no tiene doctrina alguna. El marxismo ha sido abandonado por gran número de sus miembros. En un artículo reciente publicado en la Revista Socialista (a fines de 1946), León Blum trata de demostrar que la lucha de clases debe ser comprendida simplemente como una acción de clase, interpretación anti-marxista, por consiguiente. El señor Blum fué, desde luego, puesto en minoría en el Congreso de agosto último, por los comunistas.

Prácticamente, todas estas doctrinas se diluyen dentro de un vago *dirigismo*, fragmentario, imperfecto que se acerca al liberalismo cuando favorece el mecanismo de los precios y al socialismo cuando lo destruye. En este último caso, ya conocemos los resultados, puesto que tenemos, desgraciadamente una larga experiencia: el descontento es general. Tenemos, aún, en Francia, una gran escasez de mantequilla, leche y carne, que se debe, únicamente, a una mala organización de los abastecimientos. Se dirá que la economía ha sido mal dirigida. ¿Podemos recurrir a una economía mejor dirigida? En los países latinos, generalmente por naturaleza poco disciplinados, no lo creemos. Entonces, cuando un sistema no puede manifiestamente desarrollarse de acuerdo con la psicología nacional ¿debe tratarse de cambiar el sistema o la psicología? ¿No es presuntuoso plantear el régimen *a priori* e intentar luego adaptarle el alma humana? Los dirigentes franceses hacen recordar a ese humorista que, al presentarse en el escenario para ejecutar una composición musical, constataba que la silla se hallaba muy lejos del piano: entonces, sin titubear, se colocaba detrás del piano haciendo grandes esfuerzos para empujarlo con el fin de acercarlo a la silla.

III

¿Debemos entonces creer que el socialismo morirá por falta de doctrina y que el liberalismo agonizará bajo los golpes de sus adversarios? De ninguna manera. Una doctrina jamás muere. Más feliz o más desgraciada que el hombre, nace, crece, declina, se esfuma y resucita. Muchas veces, entonces, aprovecha para rejuvenecerse y para ponerse al tanto con la época; es por esto que agrega a su nombre el epíteto de "neo". Hemos asistido a un florecimiento de estos "neos" en el trascurso de la historia: neo-san-simonismo, neo-mercantilismo, . . . etc. Vamos a examinar rápidamente a tres nuevos "neos", que tuvieron su origen en los acontecimientos recientes: el neo-socialismo, el neo-corporativismo y el neo-liberalismo.

El neo-socialismo trataba de lograr, en tres etapas sucesivas, la socialización: socialización del poder, primero; luego, la de los beneficios, por medio de la constitución de trusts y de carteles controlados por el Estado; por fin, la de la propiedad. Pero los partidarios de esta doctrina (Marquet, Déat, Montaignon) consideraron que el mejor medio para lograr sus fines era la institución de un régimen autoritario; por eso, se acercaron a los alemanes, se comprometieron y sus conceptos han desaparecido con ellos al producirse la liberación.

El *neo-corporativismo* no ha tenido mayor éxito. Su fin esencial consistía en la destrucción del dogma marxista de la lucha de clases y en la reunión de patronos y obreros en organismos comunes. Se habían también previsto tres etapas: 1º económica, por medio de la creación de Comités de Organización y del Oficio Central de Reparto de los Productos Industriales (OCRPI); 2º social, por medio de la Carta del Trabajo que preveía el establecimiento de comités sociales en las industrias y en las usinas; 3º económico-social, agrupando las instituciones antes citadas en una sola: *la Corporación*. La creación fué prudente, los poderes públicos dejaron que cada uno de estos organismos se adaptara espontáneamente a las circunstancias. Se asistió a la formación curiosa de un derecho semi-privado, semi-público que se pudo llamar el derecho de la economía corporativa. Pero todo este movimiento fué desviado desde su origen: los alemanes se apoderaron de él para hacerlo servir a sus designios. La OCRPI se convirtió en una de sus principales palancas de mando, puesto que distribuía bajo su control las materias primas a las empresas. En la agricultura, el propio ministro del ramo se convirtió en presidente del Comité Nacional Corporativo. En resumen, era un corporativismo de Estado, es decir, el "estatismo", que se constituía. Todo esto desapareció con la liberación. Esta experiencia no puede citarse como ejemplo, debido a las circunstancias dentro de las cuales se desarrolló. No puede, pues, mencionarse ni a favor ni en contra del corporativismo.

El neo-liberalismo tiene una importancia muy distinta. Vió el día en visperas de la guerra, cuando se reunió en París, en agosto de 1938, un "colo-

quio" internacional bajo la presidencia del periodista Walter Lippmann. Muchos de los principales economistas de la época se hallaban presentes: Hayek, Mises, Robbins, Röpke, Rüstow, Heilperin. Su partida de nacimiento se redactó bajo la forma de un simple "agenda". La doctrina entró luego a descansar durante la guerra. He tratado de despertarla en 1946, gracias a una serie de conferencias organizadas en París, en el Comité de Acción Económica y Aduanera, y este año debe realizarse un Congreso en Suiza.

Ya, antes de la guerra, algunos neo-liberales, principalmente Mises y Hayek, habían lanzado contra el socialismo un ataque terrorífico. No se limitaban a demostrar, una vez más, los inconvenientes de esta doctrina: multiplicación de los funcionarios, dificultad de balancear la oferta y la demanda sin una posible coacción, falta de atracción para la invención... etc.; explicaban; además, porqué el socialismo es incompatible con el desarrollo del bienestar, porque es imposible su aplicación sin despilfarros continuos. En efecto, el jefe de empresa, es decir el "jefe de servicio" dentro del régimen socialista, trata de obtener la combinación óptima de los factores de la producción, procediendo a un "círculo económico". ¿Es preferible aumentar la maquinaria o la mano de obra, ¿transportar los productos por ferrocarril o por camión? ¿utilizar hulla negra o hulla blanca? Otros tantos problemas resueltos por el examen de los precios; pero no existiendo éstos dentro del régimen socialista o siendo, por lo menos, fijados autoritariamente, pierden todo su significado. El jefe de servicio ya no puede proceder sino por tanteos, y, por consiguiente, admitiendo un continuo despilfarro.

¿Se dirá que tendría que reunir todos los presupuestos y ponerlos en ecuación? Estas llegarían a varias decenas de miles y, en una sociedad cambiante como la nuestra, tendrían que ser revisadas cada día.

El sistema de planificación sólo es posible dentro de una sociedad primitiva o capaz de admitir un bajo nivel de vida. Esta observación permite darse cuenta de la importancia del mecanismo de los precios. El precio es una síntesis del número considerable de variadas tendencias que no podemos establecer con el razonamiento; ha destruido los sistemas del intercambio basados sobre las relaciones personales, ha convertido a los hombres en seres independientes y ha sido uno de los factores de nuestra liberación en el plano económico. Por lo tanto uno de los primeros fines del neo-liberalismo es el de restaurar el mecanismo de los precios.

Para lograrlo, se dirige al Estado. Por consiguiente, es muy distinto del liberalismo antiguo: no deja que el orden natural se instaure por sí mismo, no tiene una confianza ciega en la Providencia como los Fisiócratas, pero no quiere imponer sus opiniones a priori y hacer que algunos dirigentes desempeñen el papel de la Providencia. El Estado neo-liberal actúa, adelantándose al mecanismo de los precios, creando o reformando el marco de manera a adaptarlo de la mejor manera posible a las necesidades de este mecanismo en el cual no interviene. Por ejemplo, si la sociedad anónima se revela peligrosa por sus

tendencias al monopolio no desorganizará por este motivo toda la economía, se limitará a reformar los textos relativos a esta forma de sociedad que es una creación de la ley: Actúa luego más allá al mecanismo de los precios, viniendo en ayuda las víctimas del azar; es así como debe normalmente socorrer y reeducar a los desocupados y preocuparse de la suerte de los "económicamente débiles".

Por fin, el Estado debe actuar en la medida en la que sobrepasa al individuo. Representa la unidad y la continuidad nacionales. A él pertenecen las políticas de grandes obras públicas, de florestación, de natalidad.

De esta manera, el Estado adquiere un nuevo aspecto: ya no es el Estado débil del siglo 19, ni el Estado arrogante y audaz del siglo 20; trabaja para lograr su propio olvido, es un rey deseoso de abdicar cuando su pueblo habrá alcanzado su mayoría. Estado e individuo son complementarios y no antagónicos. La fórmula que puede adoptar no es contradictoria. El Estado es fuerte para que el individuo sea libre.

Este neo-liberalismo, como se ve, es más bien un neo-individualismo. La libertad no es un fin en sí. Stuart Mill lo había notado y Le Play vituperaba con razón: "la libertad sistemática", que históricamente ha sido una reacción contra la reglamentación sistemática, pero no participaba de los mismos defectos: no se enmienda un exceso aplicando un exceso contrario.

Queda una grave cuestión: ¿quién orientará al Estado en el sentido deseado? ¿quién tendrá el sentido del interés general necesario para asegurar esta orientación? ¿encontraremos a los hombres después de haber hallado el sistema? La doctrina neo-liberal, como desde luego todas las doctrinas cuando se profundizan, exige cierta calidad de los hombres o de ciertos hombres. He allí el objeto de lo que denominamos la "teoría de las elites".

Veremos lo que se debe entender por "las elites" y cómo conviene formarlas. Allí se encuentra la solución. La doctrina vale principalmente por lo que valen los hombres que la aplican. Estos hombres, cualesquiera que sean las ideologías que profesen, deben ser leales, íntegros, competentes y trabajar por el bien común. A priori, debemos creer que encontraremos a estos hombres que jamás fueron tan necesarios como hoy día, y es sobre esta esperanza que concluyo: "el que no se abandona a la esperanza, dice el prudente, jamás encontrará lo inesperado".

La Moneda y su Poder Adquisitivo

(Conferencia del Profesor Baudin, en el Instituto Riva-Agüero).

Los problemas más elementales son frecuentemente, en la economía política, los más difíciles de resolver. Hablamos constantemente de la renta, del capital, del socialismo, como si supiéramos exactamente lo que significan estas palabras. Por poco que reflexionemos, tendríamos que constatar que cada uno las interpreta a su manera. Las palabras poder adquisitivo son tan frecuentemente empleadas como diferentemente entendidas. El público en general considera que son sinónimas de la palabra moneda. Esta opinión se hallaba bien concretada en una película de carácter económico, cosa curiosa, que fué exhibida en París, en 1938, por uno de mis colegas inglés. Se veía aparecer en la pantalla un camino en forma de elipse. A lo largo de este camino se sucedían una casita arriba y a la izquierda, una fábrica arriba y a la derecha, un almacén abajo. El sol surgía en la parte alta de la pantalla, un obrero salía de la casa, seguía el camino y entraba a la fábrica de cuya chimenea salía humo; poco después una mercadería salía de la fábrica, recorría el mismo camino y llegaba al almacén. Del almacén salía una moneda que seguía el camino en sentido opuesto hasta la fábrica para pagar el valor de la mercadería. El sol desaparecía entonces y el obrero salía de la fábrica para volver a su casa, llevando en la mano la moneda, su salario. Al llegar a su casa, la entregaba a su esposa, la que, por el otro lado de la elipse, se dirigía al almacén donde dejaba la moneda y volvía a su hogar con la mercadería fabricada por su esposo. Luego se aceleraba el movimiento, pero siendo siempre doble y en sentido inverso: el circuito de los bienes correspondiendo exactamente al de la moneda. Tal es el concepto simplista que describía esta película.

Pasemos a una categoría de personas más cultas: el estudiante. Estamos en exámenes. Un candidato de mediana capacidad llega ante mí y le pregunto: "Señor, ¿qué es la moneda? 9 veces sobre 10, sin reflexionar, contesta: es un medio de cambio. Pregunto, entonces: ¿cuáles son las funciones de la moneda?, el alumno, feliz, recuerda la página del Manual que ha aprendido

de memoria y repite: la moneda es medida de valor, instrumento de cambio, reserva de valor. Muy bien, digo, ¿entonces por qué usted ha definido a la moneda mencionando solamente una de sus funciones? El alumno se siente incómodo y comienza a maldecir de la suerte, puesto que la moneda no tiene buena reputación entre los estudiantes: no se puede latear cuando se habla de ella; y contesta: debí, efectivamente, definirla indicando sus tres funciones. Le digo, entonces: hay un autor suizo, Shörer, que ha escrito un tratado muy completo sobre las funciones monetarias y enumera a seis de éstas: entonces me va usted a dar una definición kilométrica de la moneda, que ocupará cinco o seis renglones. ¿Le satisface esto? Fastidiado, el alumno contesta que nó. Visiblemente del que no está satisfecho es del examinador. Entonces para ayudarlo le digo: una definición correcta es esencial y no funcional; no le pregunto lo que hace la moneda, sinó lo que es. Admito el rodeo de la función cuando la esencia no puede discernirse. El estudiante se recuerda a veces de las teorías de Wieser y de Aftalión y contesta: la moneda es un poder de compra. ¿Qué es un poder de compra?, pregunto entonces. Y responde: es un objeto que permite procurarse otro objeto. Muy bien, digo; por ejemplo, bajo la ocupación usted procedía frecuentemente al trueque y un día usted ha entregado cigarrillos para obtener un manual de economía política o tal vez inversamente. En este último caso ¿tanto el manual como los cigarrillos eran moneda? evidentemente que no; esto sería contrario a la terminología corriente. El estudiante sutil dice entonces, la esencia de la moneda es su valor, y es por eso que se distingue del poder de compra. Lo felicito y examinamos luego como esta observación puede encaminarnos a una solución. Es lo que vamos a hacer ahora, buscando, al principio, cuál es la esencia de la moneda y cuál es la del poder de compra; y luego veremos cómo debemos apreciar las políticas llamadas del poder adquisitivo.

I

Examinemos rápidamente las cuatro grandes teorías monetarias, que son fundamentales:

1º *El Metalismo*.—Esta teoría, que hace del metal el fundamento del valor monetario, y que tiene por precursores a Bartolo y Acurcio, intérpretes ellos mismos del texto del juriconsulto romano Paulo, ha encontrado hoy día en Europa opiniones que le son favorables ante los que desean evitar la inflación. Este piadoso deseo es respetable, pero al público le importa muy poco el encaje metálico. En plena época de baja monetaria, entre 1940 y 1946, se ha visto a muchos franceses conservar billetes de cinco mil francos. Cuando se procedió al canje de los billetes, hace poco, en Francia, se llevaron a las ventanillas de los recibidores, paquetes de billetes malogrados por la humedad: son los que se habían escondido en cofres bajo el suelo. Su valor, para los

poseedores de estos billetes, no tenía nada que ver con un metal precioso que jamás vieron circular. La "bonitas intrínseca" es un fantasma.

2º *El Estatismo.*—Bien podía haberse dejado de mencionar esta teoría simplista; si no lo hacemos es por respeto a los juristas, puesto que ella constituye la teoría jurídica por excelencia. El valor lo fija el Príncipe. Después de la "bonitas intrínseca" viene el "valor impositus". En Francia, la resumimos por la fórmula: "franco igual franco". Este concepto ha producido desastres que todos conocen, ya que, en caso de depreciación monetaria, dá lugar a una expropiación sin indemnización. El propietario que, en 1914, entregó al firmarse un contrato de arriendo, cuatro vacas avaluadas en moneda, solo recibirá una en 1925, que valdrá en moneda lo que valían las cuatro vacas anteriores. Se comprende que esta teoría haya podido aplicarse en Estados con fuertes tradiciones "estáticas" como Alemania. Pero no puede sostenerse, ya que han circulado monedas sin ningún valor legal, como el thaler de María-Teresa en Africa, que no tenía valor en su país de origen, Austria, y aún contra la voluntad de las autoridades, como la célebre moneda de Wörgl, y puesto que algunas monedas, que llevaban el sello oficial, han sido rechazadas en pueblos enteros, como sucedió en Uruguay en 1875.

3º *El Marginalismo.*—Esta teoría parece justificar la idea según la cual la moneda es idéntica al poder adquisitivo, puesto que la considera como un crédito sobre los bienes y los servicios. Según esta teoría, el valor de la moneda es el valor de uso anticipado de estos bienes y servicios y depende de las satisfacciones que cada uno espera obtener de la última unidad adquirida. Encontramos aquí el mecanismo de los precios y la tesis parece armoniosa. Se puede, aún, ir más lejos y decir que la utilidad monetaria marginal no es igual a la utilidad marginal total del bien contra el cual se cambia la moneda; es igual a la parte diferencial de la utilidad creada por el uso de la moneda, es decir a la diferencia entre la utilidad que produce la moneda y la que produciría el trueque si no existiera la moneda.

Detengámonos ante esta observación para preguntarnos si no nos alejamos del dominio de las realidades. ¿Puede decirse que es exacto que el individuo tiene alguna idea de tal diferencia? Seguramente que nó. Pero aún, ¿es exacto, como lo supone el marginalismo el más simple y el más clásico, que el individuo evoca los bienes que se propone adquirir con la moneda que tiene en su poder? Esto sucede a veces, pero ¿acaso esto sucede siempre? Cuando los fondos poseídos se "colocan" con el fin de obtener rentas, la satisfacción que procuran los bienes que estas rentas permitirán adquirir es muy imprecisa y muy aleatoria. Y si los fondos poseídos son conservados, ¿cómo hablar de bienes y servicios, ya que estos no son tomados en consideración y que el poseedor obedece a un deseo de seguridad?

Lord Keynes contesta a estas críticas, al pretender que el individuo ejerce el derecho de escoger entre el deseo de bienes y el deseo de seguridad, es decir el deseo monetario en sí, o, dicho de otra manera, entre el deseo de compra y el deseo de liquidez (liquidity preference). El equilibrio entre las utilidades respectivas se obtiene cuando la utilidad marginal de la moneda como acreencia es igual a la utilidad marginal de la moneda como encaje. Mientras no se realiza esta igualdad, el individuo substituye en su cuadro de deseos, dosis sucesivas de bienes a dosis de moneda e inversamente.

Pero queda una crítica que haremos a estos sútiles sicólogos: ellos suponen un hombre admirablemente racional. Y esta crítica la hacemos al conjunto de los economistas actuales. Desde mucho tiempo, se han burlado de los clásicos porque basaban sus teorías sobre un "homo œconomicus" abstracto; pero, hoy día, es un hombre "super-racional" mucho más abstracto que se nos presenta. El ahorro no es siempre, como lo piensa Lord Keynes, el resultado de un cálculo sabio, de un dosaje minucioso que la mayoría de los hombres son incapaces de hacer. "El hombre masa", del que hablé en mi conferencia sobre las elites, y que constituye la gran mayoría de muchos pueblos, ahorra por oscuro instinto de previsión, por imitación, por negligencia, simplemente aún sin desearlo, pero a falta de encontrar una inversión que le convenga. Este último caso era frecuente en Francia bajo la ocupación alemana: se conservaba la moneda porque no se sabía que hacer con ella, ya que las compras estaban racionadas. Es en este hecho que el Gobierno confiaba para lograr que los franceses adquirieran valores de empréstitos a corto plazo, de acuerdo con la teoría muy conocida del circuito. Existe, por consiguiente, lo que he llamado un "excedente irracional de encaje", que no corresponde a la teoría marginalista.

De manera general, es necesario que los economistas reintegren hoy día en sus teorías al hombre irracional; he ahí, a mi parecer, uno de los fines actuales de nuestra ciencia.

4^o *El Nominalismo.*—Según esta teoría, la costumbre, es la fuente del valor monetario. La esencia de la moneda es el hecho de su existencia; vive porque ha vivido. La prueba está en que puede consistir en cualquier objeto con tal que ya haya sido aceptado. Pero, ¿por qué ha sido aceptado? en su origen, porque era una mercancía, como el metal precioso, pero este origen es lejano y el poseedor de billetes no se preocupa de ninguna manera de ello. Una prueba de esto es que el florín-papel austriaco, antes pagadero en plata, quedó sin ninguna garantía cuando el Gobierno Austriaco, inquieto por la depreciación de este metal a fines del siglo último, resolvió suspender el reembolso en plata en 1879. El papel siguió, sin embargo, circulando sin perder su valor, aún cuando ya no estaba ligado a ningún metal, a ninguna moneda, a ningún bien. Los economistas lo consideraron un milagro. Era solamente un efecto de la costumbre, de la rutina. Los Austriacos utilizaron su

moneda como tenían la costumbre de hacerlo. Sin embargo hubo un milagro, y es que el Gobierno Austriaco no aprovechó la situación para producir la inflación, lo que hubiera comprometido todo.

El nominalismo nos enseña que la moneda descansa sobre el comportamiento humano, pero nada más. Prolonga al hombre, es una especie de herramienta — como lo dice tan justamente Simmel, pero ¿en qué difiere esta herramienta de las demás?, allí está su carácter específico, y llegamos al nudo de la cuestión. Esta herramienta tiene esto de particular: que es utilizada por cualquiera, a cualquier cosa, en cualquier parte, de cualquier manera: en una palabra, es indeterminada. La esencia de la moneda es su indeterminación.

Cuando, por ejemplo, la indeterminación desapareció parcialmente en Francia, durante la ocupación alemana, hemos tenido que recurrir al sistema de las "relaciones personales", cuyos inconvenientes hemos entonces conocido: las partes que actuaban en el contrato eran determinadas, no se compraba a cualquiera, era menester hallar al segundo contratante posible. Es así como las amas de casa, jamás confundieron las tarjetas de racionamiento con la moneda, ya que las primeras daban derecho a mercaderías determinadas.

Cuando adquirimos moneda es, por consiguiente, algo indeterminado lo que nos proponemos adquirir, dicho de otra manera posibilidades de escoger, y logramos, así, la propia definición de la economía política como ciencia de calidad. La moneda es una "conductora de calidad".

Lord Keynes vió con exactitud cuando habló de la preferencia para la liquidez, pero cometió el error de hacer de esta preferencia el resultado de un cálculo y ha racionalizado demasiado. El comportamiento del hombre es instintivo y, casi siempre, inconciente. Los marginalistas exageran cuando hablan de "dosis marginal": él que posee la moneda no tiene generalmente en vista esta dosis, posee en el espíritu todo lo que la moneda permite adquirir: bienes, servicios, seguridad; conserva la posibilidad de escoger y la felicidad de poder escoger es muchas veces superior al mismo goce de poseer, puesto que la posesión, como el mismo hecho de escoger, implica un renunciamiento a todo lo que no ha sido escogido.

Es por estas selecciones incesantes impuestas por la vida que el hombre crea su propia personalidad, siempre que sea capaz de tener alguna. La moneda es el agente de esta creación continua.

Ahora, podemos tratar de saber lo que es el poder adquisitivo. Cada uno sabe, por su propia y triste experiencia, que una unidad monetaria compra según los tiempos y los lugares variadas cantidades de mercaderías. Este es el primer aspecto del poder adquisitivo, pero se complica inmediatamente, puesto que se puede tanto considerar la cantidad de oro o la cantidad de ciertas monedas extranjeras que la moneda nacional es capaz de adquirir. En el primer caso, los teóricos hablan de valor interno de la moneda, en el segundo de valor externo.

Todas estas apreciaciones son aproximadas: para conocer el valor interno tendríamos que disponer de un índice de los precios relativos a todas las transacciones monetarias, es decir a las que se refieren no solamente a las mercaderías, sino también a los valores y servicios. Karl Snyders ha establecido un índice de esta clase en los Estados Unidos, pero la mayoría de los pueblos se concretan a referirse a los precios al por mayor, lo que es muy deficiente. Se debería, además, "ponderar" el índice afectando a cada categoría de transacciones un coeficiente proporcionado a la importancia de esta categoría con relación al conjunto de las transacciones.

Para simplificar, se menciona frecuentemente la "canasta de la ama de casa" que se supone está cada día llena de un número fijo de productos destinados a la subsistencia de la familia. El precio de la canasta dá una indicación del valor interno de la moneda.

La referencia al oro no es más recomendable, ya que el papel que desempeña el oro ha sido falseado desde que fué acumulado después del año 1918 en los Estados Unidos donde ha provocado una tensión de los precios establecidos en oro, una verdadera inflación de oro. Los precios mundiales no han logrado desde entonces su equilibrio.

Lo que se debe retener de estas observaciones, es que el poder adquisitivo presenta un carácter *real*, mientras que la moneda presenta un carácter *nominal*; se refiere a bienes y servicios. La prueba está en que, si un país aumenta el número de sus billetes fiscales, nadie dirá que se enriquece. Por el contrario, si un país es capaz de vender al exterior un número creciente de productos se dirá que su poder de compra aumenta y se hablará de enriquecimiento. El índice de este poder de compra nacional será el índice de la producción y, dentro del régimen individualista, el aumento del poder de compra se traducirá por una baja de los precios.

La opinión pública se detiene aquí en sus conceptos. Debemos ir más lejos: puesto que el poder adquisitivo es *real*, esta realidad debe referirse al conjunto del intercambio. Acabamos de ver que su punto de aplicación era real; su punto de origen debe serlo también. La moneda aparece de esta manera como interponiéndose entre dos realidades. El poder adquisitivo la supera, se podría decir que la encuadra, que le sirve de estuche. La moneda llena simplemente el intervalo entre la prestación y la contra-prestación; puede provenir de nada (caso de la inflación simple) e ir a la nada (caso del ahorro), el poder de compra proviene de lo real y va hacia lo real. El poder de compra tiene pues un carácter de dualidad que se opone al carácter unitario de la moneda. Y creemos poder afirmar esta dualidad porque tendremos que estudiar las "políticas" y, por consiguiente, colocarnos desde un punto de vista nacional. Un individuo que recibe un suplemento de moneda dirá, para abreviar: mi poder adquisitivo aumenta, pero en materia de política, es decir considerando el interés general, los gobernantes deben tener en cuenta el ori-

gen de este suplemento: inflación o producción; observar, por lo tanto, los diversos aspectos de la moneda.

Un economista norteamericano, poco conocido, Simpson, en una obra publicada en Chicago, en 1936, identifica el poder de compra con el intercambio. Es así como la moneda, según nosotros, es la indeterminación; el poder de compra, según Simpson, es el intercambio. La expresión es correcta, pero un poco abstracta. Digamos que la moneda es el soporte eventual y cambiante del poder adquisitivo.

Evidentemente, poder de compra no certifica la certeza de compra. Un bien es una posibilidad de compra, pero no crea necesariamente la contra-presntación que le debe servir de mercado. Tal afirmación sería la negación de las posibilidades de sobre-producción parcial generalizada, que hoy día son generalmente admitidas como base de la propia teoría de las crisis. Insistimos sobre este punto porque algunos autores han cometido errores al respecto.

Ya que conocemos el poder adquisitivo, vamos a examinar algunas "políticas" que apreciaremos muy fácilmente a la luz de las observaciones que acabamos de hacer.

II

1º *Teoría y Política de carácter permanente.*—El razonamiento es el siguiente: existe una crisis de la sobre-producción (variaciones sobre el tema del maquinismo, de la tecnocracia, enumeración de los pares de zapatos y de cepillos fabricados anualmente); pues bien, si la demanda es insuficiente, no es porque todos los deseos humanos han sido satisfechos (tesis de la miseria dentro de la abundancia), es porque los individuos no tienen suficiente moneda para adquirir (tema de la tiranía del oro); por tanto, para poner un término a la crisis, los poderes públicos solo pueden distribuir el "poder adquisitivo". Se dice que el poder de compra es, en la práctica, la moneda. Este reparto se hace entre las "clases gastadoras", a saber a los funcionarios subalternos, a los obreros, a los empleados, a los desocupados, a los asilados. ¿Por qué no a los pequeños rentistas, que son, hoy día, los que más sufren? Evidentemente, la mística no pierde sus derechos y, ya aparece aquí un primer punto débil de la política.

Es preciso comprender que no se trata de saber si los salarios, los socorros, las indemnizaciones a los desocupados, son insuficientes. La única afirmación es que al aumentar estas categorías de rentas se pone fin a la crisis. Los suplementos de remuneración así distribuidos son exactamente "rentas no ganadas" (unearned increments) y una segunda crítica salta a la vista: esta política es inmoral.

Observemos también que es curioso que no haya sido aplicada desde mucho tiempo, desde la primera crisis, puesto que constituye un remedio agradable: solo hay beneficiados y el Gobierno que la aplica adquiere una gran y

fácil popularidad. En resumen, el gasto se convierte en virtud y el pródigo es rey.

Pero, llega el economista con su definición y sus instrumentos de análisis, y busca el origen y el destino de este poder de compra. Primero, *el origen*: ¿dónde se encuentra? por el impuesto, entonces el Estado toma a unos para darlo a otros; ¿por el empréstito?, entonces los individuos renuncian voluntariamente y temporalmente a comprar para que otros compren. En ambos casos solo hay una transferencia del poder adquisitivo. Queda un tercer procedimiento: el suplemento de moneda se crea de la nada, por inflación, pero en este caso los precios subirán, puesto que, por hipótesis, la producción no se altera, y el conjunto de los consumidores reducirá sus compras: aún solo se tratará de una transferencia. Dicho de otra manera, unos comprarán más, porque otros comprarán menos. Desde el punto de vista de la crisis, nada habrá cambiado.

¿Podrá decirse que se tomará a los que ahorran las sumas que serán distribuidas? se trata de una imposibilidad práctica, puesto que estos son ignorados, y, al eliminarse a los que ahorran de las "clases que gastan", éstas se inquietan y se aumenta, por el contrario, el ahorro que se desearía evitar.

Pasemos ahora al destino del poder de compra. El resultado es peor. En efecto, los beneficiarios utilizan las sumas que han recibido para comprar objetos de consumo al detalle, y ya sabemos que la crisis principia por la baja de los precios de las mercancías que se producen al por mayor, y precisamente los consumidores se quejan porque los precios de detalle no siguen a los precios al por mayor y permanecen muy elevados. La distribución de moneda va a aumentar la demanda y a mantener los precios en el sector de la economía donde no se ha producido la baja; actúa a contra-tiempo. El precio de determinado metal que ha bajado considerablemente no ha vuelto a subir y el de la carne que es excesivo se ha mantenido.

Francia ha conocido una experiencia de esta naturaleza en 1936 y el resultado ha sido deslumbrante. Según las estadísticas del Sr. Dessirier, el poder de compra que era de 94,2, en abril de 1936 (base de 1913) había caído a 87,4, en noviembre de 1937. Por consiguiente, la política de poder de compra, que estaba destinada a aumentar este poder, lo ha reducido finalmente.

Otras tentativas han fracasado igualmente. Una de ellas, dió lugar a una importante experiencia en el Canadá. El Mayor Douglas, a quien elogió Lord Keynes, ha enunciado una fórmula bajo el nombre de teorema A más B. Según él, la moneda está repartida entre dos circuitos: en el primero, sirve a los productores para comprar las materias primas y la maquinaria y sirve al ahorro (circuito A); en el segundo, sirve para comprar los productos de consumo (B). La moneda del circuito A se halla, por consiguiente, desviada del consumo y falta en los mercados. Por consiguiente, los precios bajan y se produce la crisis. El Estado debe colmar esta deficiencia arrojando en el

circuito B una cantidad de moneda igual a la que está en circulación en el circuito A.

Este razonamiento es visiblemente inexacto, puesto que la moneda que sirve a pagar las materias primas, la maquinaria o el ahorro se transforma inmediatamente por los vendedores de estas materias primas o de las maquinarias, así como por las sociedades que reciben estos ahorros, en sueldos, en intereses y se benefician pudiendo adquirir productos de consumo. No existe sino un circuito; el dualismo solo existe en la mente del Mayor Douglas.

Este se dió, desde luego, tan bien cuenta de la debilidad de su tesis que ha creído necesario agregarle otra, más extraña todavía, la de la herencia colectiva cultural. Consiste en el siguiente razonamiento: cada recién nacido es el heredero natural de todos los inventos, de todos los adelantos realizados antes de su nacimiento; hay que materializar esta herencia. Con este fin, el Estado entrega una cantidad, un "poder de compra" a cada uno de ellos. ¡Felices bebés que llegan al mundo en cunas tapizadas con billetes bancarios!

Pero el economista, implacable, pregunta siempre de donde viene y a donde vá el dinero. Fué necesario responder a estas preguntas, cuando el Sr. Aberhart, Primer Ministro de la provincia de Alberta, quiso aplicar el sistema Douglas, puesto que hubo una aplicación del mismo. Al principio, los impuestos tuvieron que ser aumentados y la tasa de los intereses de los títulos de rentas provinciales tuvieron que ser reducidos, lo que dió lugar a ciertas dificultades con los contribuyentes y con el Gobierno Federal. Las sumas distribuidas han servido para adquirir, no el trigo que es la principal producción de la provincia de Alberta, ya que las capacidades de consumo de pan son limitadas, sino objetos fabricados y productos provenientes de otras provincias del Canadá, de donde resultó un desequilibrio de la balanza de la provincia de Alberta. Todo concluyó con una simple política de asistencia.

La teoría fué recogida en los Estados Unidos por el Mayor Townsend (ha seducido especialmente a los Mayores) y por Upton Sinclair, el literato, que ha introducido la novela en la economía.

El ejemplo más pintoresco es el que nos ha sido dado por la plata en el dominio internacional: los Estados Unidos han tenido siempre una doble faz desde el punto de vista monetario: la faz Este mirando hacia la Europa industrial que prefiere el oro; la faz Oeste mirando a la Asia agrícola y que prefiere la plata; las minas de este último metal están situadas en el Middle-West; no representan un valor muy considerable con relación a las otras actividades americanas, pero los Senadores de los Estados donde se encuentran ejercen una influencia política considerable: son los "silvermen" (los hombres de la plata) dirigidos por el activo senador Pittmann. Su objeto ha sido siempre lograr que el Tesoro Americano adquiriera él mismo la plata, para que suba su precio: es el tipo de la política de valorización. Ha fracasado a fines del siglo diecinueve, pero fué reiniciada después de la Conferencia de Londres de 1933, tomándose como argumento la teoría del poder de compra. En esa épo-

ca, como lo fué siempre, el mayor consumidor de plata del mundo era China. Los "plateros" americanos se dirigieron a los Chinos y les dijeron: "ustedes constituyen un pueblo de cuatrocientos millones de habitantes y utilizan la plata para los pagos, vamos a aumentar el valor de la plata, pagándola muy caro, es decir que vamos a aumentar vuestro poder de compra, váis, por lo tanto, a ser muy ricos y muy felices". Los Chinos contestaban a estos pretendidos filántropos: "la plata entre nosotros es la moneda y no un poder de compra, Vuestra teoría es falsa". Los Americanos no escucharon a los Chinos; han adquirido la plata a precios cada vez más altos. Resultado: la moneda china salió de China para ir a los Estados Unidos y las transacciones se dificultaron en China por la falta de moneda. El Gobierno de Nanking prohibió entonces las exportaciones de plata, pero ésta salió a pesar de todo. Protestó ante el Gobierno de los Estados Unidos y se asistió al extraño espectáculo de un pueblo deseoso de hacer a la fuerza y a pesar de su oposición la felicidad de otro. Esta comedia terminó por el abandono definitivo del patrón-plata en China y su reemplazo por el patrón-papel. Es así como la política del poder adquisitivo ha tenido como consecuencia hacer que el último gran país consumidor de plata abandone este metal: lo que constituye un desastre para los partidarios de la plata.

2º *Teoría y política del poder adquisitivo a carácter temporal.*—El partidario de esta política se propone únicamente hacer arrancar a la economía haciéndola despertar, gracias a una inyección de poder adquisitivo. Tal era el fin que se proponía, en 1933, el Presidente Roosevelt. Dos procedimientos fueron empleados por él: primero, el aumento de los sueldos sin aumento correlativo de los precios de venta, gracias al sistema de los códigos y a una política de crédito; luego el aumento de los gastos públicos por medio de la ejecución de grandes obras que tenían por fin proporcionar el poder adquisitivo a los trabajadores. El primer procedimiento es muy complejo y se encontró con dificultades constitucionales; el segundo solo tiene valor si la acción del Estado no reduce la de los particulares. Por ejemplo, cuando el Estado construye inmuebles, en nada aumenta la producción si quita las materias primas, los obreros y la maquinaria a empresas privadas de construcción de fincas, que se ven entonces en la obligación de reducir su propia actividad. En este caso solo hay una substitución de los empresarios públicos a los particulares.

Esta política de poder adquisitivo se halla viciada en su origen por un error. Cuando el motor de un automóvil funciona mal, se puede hacer que adelante el automóvil haciéndolo remolcar por otro, pero no es por este motivo que arrancará solo. Hay que revisar al motor. La política de poder adquisitivo trata de remolcar sin revisar, es decir sin hacer desaparecer *las causas* del mal. Esto se vió muy bien en América: para financiar su política, el Presidente Roosevelt aumentó considerablemente la deuda pública; luego, cuando pensó que se había iniciado la partida, en 1937, abandonó esa política, pero

inmediatamente se produjo una crisis muy violenta. El Estado había efectivamente gastado y hecho inversiones en lugar de los particulares, pero nada hizo para que éstos lo reemplacen luego. Los capitales volvieron a sus "inactive lodgments". El carro no volvió a partir solo.

3° Existe una política de carácter diferente la que, sin ser llamada de poder adquisitivo, se aproxima a sus políticas. Diremos algo al respecto en razón de su actualidad.

Bien se sabe que en un régimen individualista, el poder adquisitivo de cada uno aumenta normalmente gracias a la reducción progresiva de los precios. Actualmente, el Gobierno Francés desea realizar esta baja, y como nos hallamos dentro de un régimen de economía dirigida, la decreta sin más. Ha resuelto dos reducciones sucesivas del 5% desde el principio del año, una brutal y uniforme, la segunda en forma más aceptable. Tiene evidentemente mérito a actuar de esta manera, puesto que se halla frente a la hostilidad de los sindicatos obreros. Es como un cambio de velocidad efectuado por el conductor de un carro cuando este se aproxima a un precipicio, es decir ante el alza de los sueldos. Se obtuvo la reacción psicológica deseada: los acaparadores se han visto en la necesidad de liquidar y los precios han bajado en los mercados sometidos a las influencias psicológicas, tales como los del oro y de los valores mobiliarios.

Pero, es preciso darse bien cuenta que esta política es muy diferente del mecanismo espontáneo del sistema individualista. En este último caso, la baja de los precios traduce una situación de la oferta y de la demanda; dentro de un sistema de dirección económica, no tiene una significación propia y si deseamos que dure, que no sea únicamente temporal, debemos después crear la situación económica cuyos nuevos precios fijados sean su síntesis. Ya no son la oferta y la demanda las que determinan el precio, es el dirigente, pero una vez fijado el precio por este último, la oferta y la demanda deben ajustarse.

Resumiendo: la doble reducción de precios decretada constituye una feliz disposición táctica, *pero no es una solución*. Es su iniciación solamente. El efecto no será duradero si no encuentra un soporte más allá de los precios en el dominio de los factores determinantes de estos precios, de manera particular gracias a un aumento de la producción.

Concluyo con esta fórmula que tomo del "Grundriss del Geldlehre", de Lansburgh: "De la imposibilidad de crear el poder adquisitivo por medios autoritarios". La teoría del poder adquisitivo se ha convertido en una mística: el "Sésame, ábrete", es agradable a la muchedumbre. Desgraciadamente, no existen fórmulas mágicas en la economía política. El Estado solo puede crear la moneda. *Solamente el trabajo y el ahorro crean el poder adquisitivo.*

Las Reducciones del Paraguay

*(Resumen de la Conferencia dictada por el
Profesor Louis Baudin, en el Instituto Riva-
Agiéro).*

El origen de las Reducciones, creadas por los Jesuítas, ha sido objeto de numerosas controversias; parece que el Sistema de los Incas no fué extraño a esta creación, pero su aplicación fué muy difícil debido a la hostilidad de los encomenderos españoles, de las demás órdenes religiosas, de los Paulistas, y a causa de las epidemias y de la actitud de la Corona.

El principal grupo de Indios, situado en el Paraguay, comprendía en su apogeo 33 reducciones y su población total ha variado entre 70,000 y 150,000 almas. Los pueblos estaban todos construidos sobre el mismo modelo, administrados por municipios elegidos, pero de hecho el Cura ejercía la autoridad. Sobre él había una super jerarquía, laica y eclesiástica.

La economía era aislada, en cuanto esto era posible. La demanda seguía siendo poco importante y los Jesuítas reducían los deseos al mínimo posible. La oferta se basaba sobre una organización rigurosa, casi militar, del trabajo. La tierra estaba dividida en dos partes: la propiedad del Indio y la propiedad de Dios. Se trabajaba en cada una durante tres días. Los productos de las tierras "de Dios" eran acumulados en los almacenes públicos, como en el antiguo Perú. Parece que los Jesuítas tuvieron la intención de llevar gradualmente a los Indios a la propiedad individual, pero con mucha prudencia. El equilibrio entre la oferta y la demanda se obtenía mediante las reservas y la interdicción de cambiar de lugar. El sistema funcionaba bien gracias a la atmósfera religiosa: el trabajo era una obligación moral.

Los Jesuítas han tratado de evitar el empleo de la moneda; sin embargo se producían algunos intercambios entre los individuos o entre las Reducciones: los precios se establecían generalmente en moneda de cuenta, no materializada, el "peso hueco".

Una de las partes más originales del sistema era la que se refería al intercambio externo, ya que, por fuerza de las cosas, los Jesuítas no han podido establecer una autarquía total. Tenían que adquirir materias primas que

no encontraban en su territorio: armas, objetos de arte para las Iglesias . . . etc., y vendían en cambio el mate, el algodón, pieles de animales. Su balanza de cuentas comprendía además, por una parte el producto del impuesto adeudado al Gobierno Español; por otra parte, una subvención especial otorgada por este Gobierno. Esta balanza era activa, debido al orden y a la prosperidad que reinaban en las Reducciones, de manera que el saldo permitía el enriquecimiento de las Iglesias.

Después de la disolución de las Reducciones decretada por el Gobierno Español, los Indios volvieron a caer en la inmoralidad y en la anarquía: una "masa" socializada puede realizar grandes progresos cuando está dirigida por una "élite", pero cuando la "élite" desaparece la masa se halla incapacitada para mantener la situación.

El Ahorro y las Nacionalizaciones

(Resumen de la Conferencia dictada por el Profesor Louis Baudin, en el Instituto Riva-Agüero).

La acumulación de reservas bajo el nombre de ahorro y su utilización productiva bajo el nombre de capital constituye una necesidad económica, pero se ha desarrollado una mística que le es hostil. De ello resulta una contradicción, de la que se han visto algunos aspectos en la Exposición del Ahorro de París en 1945, y que hace difícil la acción del Gobierno en este dominio.

Francia ha sido siempre el tipo de los países que ahorran: en el espacio de dieciseis años ha reconstituido el capital destruido por la guerra de 1914-1918. Actualmente tiene una urgente necesidad de ahorro, puesto que ha vivido sobre su capital durante la ocupación alemana, es decir que una parte de su capital se ha transformado en "falsas rentas", lo que explica el hecho aparentemente singular que la cifra de los gastos presupuestales ha podido alcanzar a veces el monto total de las rentas privadas.

El instinto de ahorro es tan poderoso en Francia que ha persistido entre 1914 y 1939, a pesar de que el interés real (monto del interés agregado a la plus-valía de las cotizaciones y comparado con el número indicador del costo de la vida) haya sido negativo, dicho de otra manera el total del instinto y de la plus-valía no ha compensado el alza de los precios. Por consiguiente, el que ahorra es desinteresado: su fin es lograr la seguridad y no obtener beneficios. Por otra parte, las sumas que recibe como remuneración de su aporte representan poca cosa al lado de las que son entregadas al Estado y a los asalariados.

En varias oportunidades, el Gobierno francés ha tratado de favorecer el ahorro, pero al mismo tiempo se ha visto obligado a castigarlo para satisfacer a la opinión pública contraria al capital.

Las principales medidas destructoras del ahorro, además de la depreciación monetaria, son las imposiciones, las requisiciones, las leyes agrarias, las nacionalizaciones. Estas últimas han dado lugar a controversias particularmente vivas. Una nacionalización no es una estatización; consiste en la transferencia de la propiedad y de la gestión de una empresa a la "nación", es de-

cir a un organismo compuesto de representantes de las diferentes categorías de la población. El arte de los partidos políticos ha consistido en asegurarse el predominio en este organismo. Sucesivamente, se han eliminado a los intelectuales, los técnicos, los jefes de empresas, los que ahorran. Actualmente solo quedan los representantes del Estado, de los obreros. No es sorprendente, en estas condiciones, que las empresas nacionalizadas resulten costosas: las que producían anteriormente beneficios registran hoy día un fuerte déficit.

En cuanto a los ahorradores, han sido expropiados. Han recibido, en cambio de sus acciones, obligaciones (bonos) sometidos a todos los riesgos de las depreciaciones monetarias y cuyo monto ha sido calculado basándose en las cotizaciones de las acciones durante cierto período. Este *pésimo procedimiento* ha permitido entregar a los accionistas una indemnización insignificante.

El tipo de las nacionalizaciones ha sido el de la hulla, que ha fracasado empobreciendo a cientos de miles de pequeños ahorradores.

Se puede desear ciertas nacionalizaciones, pero *en casos excepcionales, sin intervención política, y a la condición de que los accionistas reciban una justa y previa indemnización.*

De todas maneras, es conveniente que los que ahorran, los que poseen valores se agrupen en organismos de defensa: con el fin de asegurar al ahorro el lugar que merece, *al lado del trabajo*, en la economía nacional.

Bartolomé Herrera
y la Soberanía de la Inteligencia

(Reflexiones)

Por CARLOS E. ALVAREZ-CALDERON AYULO

Hace más de cien años un peruano extraordinario se empeñó en reformar el destino de su patria. Anheló con pasión cegar la fuente de lágrimas que había inundado a la República. Hubo de retirarse decepcionado e incomprendido; su voz desoída; su ideal tergiversado. . . . El problema, sin embargo, permaneció latente. ¿Qué hacer con la patria? fué y es la interrogación de las generaciones auténticas. No presumida, sino responsable, la nuestra exige el derecho a formular la pregunta y experimenta la necesidad de resolverla. Se encuentra, sin embargo, inexperta en su audacia y le apremia escuchar reverente el consejo del pasado. Su raigambre católica, su amor a la peruanidad integral le conceden justo título para orientar su sincera atención en las luminosas doctrinas de aquel sacerdote enamorado de su fe, de aquel peruano apóstol constructivo de su nacionalidad que fuera don Bartolomé Herrera. Hemos de estudiar en la medida de nuestras fuerzas tan sólo un aspecto de su doctrina, quién sabe, eso sí, uno de los más originales y de mayor actualidad: el de la soberanía de la inteligencia, también llamada aristarquia o aristocracia del saber, creada por la naturaleza.

Nota.—No queremos que se interpreten torcidamente nuestros elogios a Herrera a lo largo de esta conferencia. En ninguna forma estamos de acuerdo con aquellas de sus ideas y filiaciones intelectuales incompatibles con la doctrina católica.

¹ Conferencia dictada en el Circulo de Estudios de Derecho Constitucional del Perú, el 23 de Agosto de 1947.

HECHOS QUE EXPLICAN LA DOCTRINA

Situación Política.

Nacido en 1808, tócale a Herrera vivir como adolescente los primeros días de la patria libre, y constatar como hombre adulto el desarrollo doloroso de la nacionalidad. La emancipación fue un producto genuino de los errores rousseauianos. La causa justa fue confundida con la injusticia de la doctrina. El mito del pacto social, de la omnipotente voluntad popular, y la consiguiente ineficiencia de un parlamento intérprete supremo de esa voluntad todopoderosa habían engendrado la utopía o el predominio inestable de la fuerza. "Los corazones se hallan desde el año veinte en estado habitual de rebelión", dice Herrera, en su Oración fúnebre por la muerte de Gamarra, el héroe de Ingave, y en su discurso del 28 de julio de 1846 explica la crisis al decir increpante: "se buscó la libertad en el desorden de la revolución, cuando Dios la ha establecido en la obediencia; y se cayó en la esclavitud. Se quiso reconocer la soberanía absoluta en la voluntad de los hombres cuando Dios había dicho que El sólo es el Señor, y el ídolo resultó vano... El pueblo no puede libertarse de las desventuras en que lo precipitan sus más crueles enemigos, sus aduladores: no puede establecerse la paz y la armonía social sin una autoridad que obligue al ciudadano en lo íntimo de su conciencia, de la que se sienta realmente súbdito y de quien tenga una dependencia necesaria: y esa autoridad es sólo la de Dios, soberano del universo. En el hombre sólo se puede respetar pues, la autoridad que emana de Dios... Suponiéndola emanada del pueblo, cada enemigo de Dios, quiero decir del sosiego público, ha podido invocar el nombre del pueblo para derrocar al gobierno, y el poder de las leyes"... ¿Cómo solucionar este desorden? Por medio de un gobierno firme y estable, ni tirano ni débil, que se imponga a lo íntimo de cada peruano. Este autoritarismo no es único en Herrera; ya la polémica republicano-monárquica pasada, el bonapartismo bolivariano de la constitución vitalicia, las ideas de Pando, las de Vivanco y Pardo mantenían este credo. Pero la confesión autoritaria sugiere una pregunta: ¿Quiénes han de ser los gobernantes que aseguren este tipo de gobierno? No ha de ser ciertamente el pueblo quien mande, la historia ha demostrado su incapacidad para la gestión política; por el contrario, la autoridad debe pertenecer a las cabezas de la nación, a los primeros entre los connacionales, a los más inteligentes, a los más capaces, a los aristócratas de la mente. De este modo la aristarquía de Herrera surgía como una solución reaccionaria tanto con relación a las inestabilidades y peligros del parlamentarismo liberal del comienzo, como respecto a la tiranía gamarrista y al caudillaje revolucionario de los últimos años.

Filiación intelectual.

Al lado de la inclinación política que lo llevara al parlamento y al ministerio; del brillo diplomático que lo exaltara como enviado extraordinario ante

la Santa Sede y cortes de Italia, don Bartolomé Herrera exhibía en su distinguida personalidad, quién sabe como el más brillante y genuino rasgo, el sello de su inconfundible y grandiosa vocación intelectual. Las ideas fueron en él fuerzas vivas que orientaron y alimentaron el dinamismo de su actividad práctica. Maestro celoso de sus discípulos fue a la vez discípulo fiel de sus ideas. Sus estudios iniciales en el Convictorio Carolino lo hicieron beber de la degenerante savia del sensualismo filosófico imperante y del naturalismo jurídico de Heineccio. Herrera hasta ese momento reprodujo el tipo intelectual introducido por Rodríguez de Mendoza. Su etapa de ministerio parroquial en Cajacay y Lurín señaló la hora de la transformación. Con la clarividencia de su mentalidad superior rechaza la filosofía sensual para adoptar el eclecticismo doctrinario del Cousin y el racionalismo de Roger Collard, sistemas que más tarde va a sustituir por la escolástica. Concededor de su deber sacerdotal se aparta igualmente de los errores jansenistas y regalistas. En el campo del derecho natural adopta a Ahrens discípulo del panteísmo kraussista; y en la esfera de la ciencia política, Guizot le inspira la teoría de la soberanía de la inteligencia. Lógico es que en este ambiente de exaltación racionalista Herrera se afirmara en sus convicciones aristárquicas. La filosofía del momento al convertir la actividad superior del hombre en meros ejercicios de abstracción, análisis y síntesis, desprendidos de todo contacto vital y dinámico con la realidad, exaltan la inteligencia y miden al hombre, con el simplismo de su visión esquemática, por el desarrollo intelectual que reviste y por la fluorescencia que presentan sus dotes naturales. Descuidan, al negarse ante lo concreto-evolutivo, al olvidarse un tanto de la historicidad del hombre, que la época también interviene en la formación del caudillo. De ahí pues que Herrera reflejara en la tesis que comentamos los matices de su formación intelectual: a fuer de racionalista exaltó la inteligencia como cualidad del auténtico gobernante; su jus naturalismo justificó la tesis, sugerida por Guizot, de una aristocracia de la mente creada por la naturaleza capaz de vislumbrar los principios irrefutables del derecho.

Catolicismo.

Como sacerdote hubo Herrera de reflejar en su doctrina el sentido de perfección ascensional mandado por la ley de Cristo. Si bien el dogma cristiano reconoce la igualdad esencial de todos los hombres, los distingue sabiamente por su valor moral. Establece diferencias entre la simple bondad y los heroísmos de la santidad, entre la vida de un religioso para quien el renunciamiento es su comida, y la de un profano, más conforme con el egoísmo individual. El sentido ecuménico de la Iglesia no le impide seleccionar con rigor a los que asuman el sagrado ministerio. ¡Qué diferencia con el igualitarismo artificial y demagógico de la prédica rousseauniana! ¡Qué contraste entre la cómoda invocación al estado salvaje de los discípulos liberales y la serena y sonriente vocación a lo arduo y sublime señalada por los doctores cris-

tianos! Ahora bien, el destino de la sociedad cristiana es la perfección de Dios. ¿Quiénes han de guiarla hacia esta meta, el capricho de la mayoría o la voluntad —no el capricho— de virtuosos y aptos? De este modo, el sentido ético de la aristarquía surgió indudablemente en Herrera en una intuición cristiana de la ley de Dios.

Personalidad de Herrera.

El hombre no sólo especula con su mente, piensa con todo su sér. Todo el dinamismo de su psiquis, el mismo impulso de su energía física sirven eficazmente para la creación de la idea. Conocida es la influencia del inconsciente en las altas construcciones del espíritu. Esto no implica una desconfianza escéptica de los resultados; tan sólo ha de ser un acicate para la interpretación y valorización de los mismos. En Herrera todo esto es una realidad evidente. Inteligencia de alto vuelo, voluntad férrea y audaz, brillaba como una personalidad de tipo superior. Polémico y dialéctico por instinto, monarca de la oratoria, escritor de pluma concisa y clara, ascendía naturalmente sobre lo superficial y gratuito, sobre el palabreo vacuo y recargado. Era además todo un carácter. La mirada franca y firme, el rostro definido, mensajero de una alma principista, el porte altivo de un cuerpo enjuto y lleno de nervio, revelaban inconfundiblemente al rígido disciplinario de San Carlos, y al político quijotesco que se atreviera amonestar al Presidente Castilla, diciéndole: "Si me amenaza el martirio, esto sería para mí una felicidad; mas no creo haber adquirido méritos bastantes para alcanzar esta corona. Yo estoy en mi puesto y lucharé en el Congreso hasta el último instante por la causa de la Iglesia y la Nación, aunque el Gobierno ceje. Sentiría que un Gran Mariscal temiese más la muerte que un sacerdote". Este "gran hombre" según frase de S. S. Pío IX hubo de mantener un diálogo inconsciente con su propia grandeza. Ella le reveló de seguro su derecho al gobierno por bien de la patria, le descubrió la existencia de una aristocracia del saber creada por la naturaleza; y por comparación, le señaló la ineficacia política del pueblo en general, obligándole a desconfiar del sufragio universal como factor de la democracia peruana. El genio de Herrera fue pues fuerza productora de su doctrina y prédica viva de la misma.

LA ARISTARQUIA DENTRO DE LA FILOSOFIA JURIDICA DE HERRERA

Origen de la Sociedad.

Abandonada definitivamente la ideología rousseauiana, Herrera se inspira en los principios del derecho natural. La teoría del pacto social conduce, según apunta en sus anotaciones al Derecho Público Interno y Externo del Comendador Silvestre Pinheiro Ferreira", a destruir el recto sentido de la obediencia, desplazando la fuerza de la autoridad, de los eternos principios jurí-

dicos a la voluntad veleidosa de los hombres; a crear el desorden, colocando en sitial supremo a la voluntad mayoritaria; a renunciar a derechos inajenables; en suma, a desconocer la suprema autoridad de Dios y admitir el dominio de la fuerza. La sociedad tiene su origen en la naturaleza del hombre. "Si se reflexiona sobre la naturaleza del hombre, descubriremos en él una inclinación innata a entrar en la compañía de sus semejantes, tan imperiosa que si no se satisface, hasta los goces de la vida son insípidos: "nullius boni sine socio jecunda possessio" (Séneca epist. 6); descubriremos en él facultades como la imitación y la palabra que serían enteramente inútiles, si no hubiera nacido para la sociedad; descubriremos en fin que el conjunto o aparato de medios de que está dotado, no puede desarrollarse y ejercerse cual conviene sino en el seno y con los auxilios de la sociedad. El hombre está pues destinado a la sociedad. Esta ley se halla en su naturaleza y es el origen de la sociedad". (Herrera: Anotaciones, op cit., parte primera, N° 111). Las naciones constituyen personalidades morales responsables ante el derecho y naturalmente facultades para la independencia. La mentalidad de Herrera no fue pues jamás refractaria a la emancipación de la patria, lo que hizo fue purificarla en sus bases doctrinarias, limpiarla del veneno liberal y asentarla firmemente en la voluntad del Todopoderoso escrita en el libro de la naturaleza.

Soberanía.

La soberanía es el principio de dignidad de las Naciones y de los Estados. Significa, en su más cabal sentido, el derecho al mando. Existen dos clases de soberanía: la externa y la interna. La primera establece la independencia internacional de una Nación; no es motivo de polémica; la segunda se refiere al mecanismo interno de la misma, a la naturaleza del principio de autoridad. ¿En qué consiste la esencia de la soberanía? ¿Reside en la fuerza, en la razón o en la voluntad humana? No por cierto, pues entonces, todo hombre sería soberano. Su raigambre no proviene pues de la naturaleza individual del hombre, sino de su ser social: no es una facultad física o psíquica, es un atributo ético-social, nace de la vida de relación, es un derecho. ¿Quién es el origen y poseedor absoluto de este derecho? Ciertamente, como dice Cousin, el poder absoluto pertenece a la infalibilidad absoluta, a la verdad misma, a Dios, "que ejerce sobre sus creaturas un imperio suave y natural" (Sermón de Herrera, del 28 de Julio de 1846). Pero, una parte de la verdad soberana exige que exista una autoridad suprema en el Estado; así lo revela la naturaleza de la sociedad. De ahí que el Dios verdadero y omnipotente, delegue parte de su Soberanía a un hombre falible e impotente, no para exaltarle caprichosamente, sino para asegurar la existencia del dominio social. Por tanto al soberano de la tierra le está vedada toda conducta arbitraria. El no es poseedor absoluto de la soberanía, no es sirviente de la voluntad popular; obedece tan sólo a Dios de quien es delegado, cumple tan sólo su ley de la que es portavoz, es un instrumento, no un princi-

pio. Ahora bien, ¿cómo se hace efectivo este orden de cosas? ¿Cómo es que el Ser Invisible se manifiesta para designar a su elegido? Según Herrera, la naturaleza es la voz de Dios. Ella señala dentro de la estructura de la autoridad dos elementos de significación indubitable, un sujeto y un objeto, una persona que pretende la autoridad y un conglomerado social destinado a la obediencia. Estos son los elementos en quienes se hace tangible la voluntad de Dios. Por un lado el elemento subjetivo, los pretendientes a la autoridad, no pueden ser cualesquiera: "aunque repugne a las preocupaciones difundidas por los exagerados escritores del último siglo, es indudable que unos hombres han nacido para mandar y otros para obedecer". (Anotaciones, op. cit., parte primera, N° 111). Sólo los más capaces, aquellos que con mayor clarividencia y aptitud vislumbran las leyes de Dios y descubren las necesidades del pueblo tienen la facultad de pretender el mando sin que por ello sean aún gobernantes. Según una expresiva frase de Herrera, tienen derecho a la soberanía pero no derecho de soberanía. El pueblo como elemento objetivo, interviene por medio de su consentimiento expresado en la obediencia libre al pretendiente de la autoridad. No ha nacido para mandar sino para ser mandado, no obstante en una paradoja de la naturaleza, convierte su obediencia en un cierto imperio, anuncia la voluntad divina aceptando a un determinado gobernante, revelando al designado una nueva responsabilidad y un nuevo destino; en suma, sirve como instrumento para dar derecho de soberanía a quien tenía derecho a la soberanía, para hacer del pretendiente a la soberanía un soberano. De este modo, a través de la aristarquía y el pueblo se aparta el velo de la incertidumbre y aparece nítida y precisa la mano de Dios, que señala a su delegado y representante en la Nación.

Deberes del Soberano y de los Súbditos.

¿Cuál es la misión consiguiente de la autoridad y del súbdito? La de la primera, gobernar, es decir, mandar al pueblo según la obediencia a Dios. Bien lo dice Herrera en su sermón de Julio del '46: "... y tiemblen ellas (las autoridades constituídas) de no obedecerme a mí; de no respetar cada una los linderos que la separan de las otras; y emplear en daño de la patria el poder que han recibido para el bien de ella; porque su derecho termina y su peligro comienza donde comienza su rebelión y su injusticia". Al segundo le corresponde la obediencia, así lo indica en su sermón: "El gobierno que te he dado te conduce con paternal fatiga, como a un convaleciente, que tiene mil deseos vagos que no puede él mismo determinar, y cuyo alterado paladar no siente el sabor del bien. Obedécele. Obedece a las autoridades constituídas...". Sin embargo esta obediencia no es esclavitud. En último grado el súbdito no obedece al gobernante sino a Dios, de ahí que sea lícita una resistencia pasiva cuando la orden es contraria a la ley divina, no cuando sea meramente dañina del bien particular, caso en el cual conviene obedecer para el mantenimiento

del bien común. La resistencia activa no es permitida de modo general por Herrera: ella conduce a un mal mayor del que se quería evitar.

Según lo expuesto, se puede afirmar simple y seguramente que la ética social de Herrera es una regla de libertad: libertad de la pasión y de la ignorancia; de la demagogia y de la tiranía, libertad de seguir el camino de Dios. En el gobernante, libertad para imponerse sobre los caprichos del pueblo; en los súbditos, libertad de seguir a Dios al seguir al gobernante, en rechazarlo cuando declare con soberbia la rebelión contra el Altísimo. Es pues una verdad céntrica que la obediencia exclusivamente orientada a Dios encumbra al hombre al pedestal de una segura y positiva libertad.

Fondo de su Filosofía jurídica.

Concluyendo se puede afirmar que el fondo de la filosofía jurídica de Herrera y de su doctrina de la aristarquía consiste en una fundamentación del derecho en la naturaleza, obra de Dios, y en un anhelo —verdadera pasión en el Maestro— de apartarse igualmente del absolutismo tiránico, del sistema del derecho divino y de la demagogia y esclavitud de la masa contenidas en la doctrina del pacto social. La primera, según Herrera, afirma verdaderamente el origen divino de la sociedad, de la ley, de la autoridad y de las capacidades; pero es falsa en tanto que impone una obediencia absoluta e incondicional a la voluntad del soberano inclusive contra los principios de la ley natural; la segunda, también posee un fondo regenerador, pues constata que al hombre, siendo libre, lo han hecho esclavo y que la erección de la autoridad depende del consentimiento popular, pero pervierte por su ateísmo y orientación al desorden. Tan sólo con una aristarquía auténtica y con un pueblo, condición y no origen de la soberanía, surgirá, radiante y prometedora, un efectivo reinado del orden, el guardián más celoso de una limpia y segura libertad.

REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE LA DOCTRINA

Justificaciones modernas de la doctrina.

La doctrina aristárquica no es una mera elaboración abstracta, pretende imprimirse en el organismo político, aspira a ser un modo de vida de la sociedad. Es necesario pues que se le justifique. ¿Cabe afirmar la existencia de diferencias en el género humano? y sobre todo ¿es lícito utilizarlas en la práctica? ¿No es esto un pecado monstruoso contra la paz social, una ignominia contra la caridad cristiana? La respuesta a estas preguntas se halla en las sugerentes doctrinas del sociólogo moderno Gustave Thibon. En plena época presente se atreve este autor a afirmar con audacia una tesis de apariencia escandalosa. Afirma que la desigualdad entre los hombres es un factor

de armonía social. Existen, según afirma con verdad, desigualdades naturales entre los hombres; son ellas obra de la naturaleza. También se observan desigualdades sociales de jerarquía, funciones y privilegios. Más aún, no siempre las diferencias sociales se apoyan sobre las de orden natural. El más inteligente no es forzosamente el más poderoso o adinerado. ¿Es esto la injusticia de una diferencia artificial? El autor responde negativamente. La falta no está en admitir las desigualdades naturales o sociales, ni una superposición aparentemente injusta de éstas, sino en atentar contra la desigualdad orgánica creando la anarquía social. Este nuevo tipo de desigualdad se logra en la medida que los individuos investidos de rangos y privilegios se ciñan con severidad a sus respectivas obligaciones, a sus altos destinos sociales. La solución no es pues, crear una igualdad superficial, externa y degradante; consiste, si se estudia el problema con sinceridad, en fomentar una desigualdad social a base de la vocación de austeridad y en insistir, con sentido constructivo, en las diferencias profundas y humanas y no en las distinciones corruptoras basadas en el dinero. Estos distingos económicos deben ser disminuídos. "No hay mejor freno a la rebelión de las masas que la presencia de una élite dirigente donde la autoridad está largamente independiente del dinero" (G. Thibon, op. cit., p. 41). No debe impedirse una subida meritória a un superior nivel social, pero ella debe hacerse muy difícil, no por la existencia odiosa de privilegios injustos o por la construcción defensiva de vallas infranqueables, sino por la dureza, por el heroico esfuerzo que significa ascender y mantenerse en el nivel superior. A diferencia de lo que normalmente ocurre, el arribar a la cumbre social debe significar un agobio tal, debe ser tan escasamente deseable, por lo abrumador de la responsabilidad y la estrictez de la disciplina, que el apetito a los privilegios resulte sofocado por la conciencia temerosa de las obligaciones. Así escribe Thibon: "Cuando yo no sé qué señor medieval decía, para explicar la diferencia entre un noble y un plebeyo, colocados el uno y el otro entre la muerte y la vergüenza, que el plebeyo prefería la vida y el noble, la muerte, definía sumariamente el principio de una desigualdad sana: el riesgo al lado del privilegio, el riesgo contrapuesto al privilegio..." (G. Thibon, *Diagnostics*, p. 105). Estos principios sustituyen la noción de igualdad social por el concepto más profundo de armonía. La igualdad real entre los hombres no puede residir en los dones de la naturaleza ni en las funciones sociales pues es una igualdad de convergencia, reposa sobre la comunión, y la comunión se basa en diferencias. La armonía se realiza cabalmente en la interdependencia que "corrige y corona la desigualdad"; se basa en la comunidad de un destino. "Los verdaderos jefes son para el pueblo una cabeza, son a la vez distintos de éste y atados a él: La cabeza y el cuerpo viven, sufren y mueren unidos..." (Gustave Thibon, op. cit., p. 111). Es preciso pues decidirse "a purificar y a organizar las desigualdades en vista de una igualdad más profunda, más precisamente, a colocar la desigualdad al servicio de la unidad" (Gustave Thibon, op. cit., p. 114). Es-

ta unidad recibe su más genuino sentido en el amor o sea en Dios puesto que Divinidad es Caridad.

No vale agregar palabra alguna al sentido de esta tesis saludable que no hace sino precisar en el momento actual el pensamiento profético de Herrera. No violenta la naturaleza, tan sólo la consulta y aprovecha; no impone una igualdad quimérica sino inculca un proceso de purificación social. ¡Qué diferencia entre esta doctrina objetiva y valiente y la prédica demagógica que halaga al pueblo para corromperlo, que le fomenta su apetito de desorden para abandonarlo en una crisis moral! ¡Qué sincera y digna posición, verdadera censura a la actitud comodona del burgués, al hedonismo de muchos acaudalados y a la soberbia de quienes tan solo viven del privilegio, desconociendo el valor de la persona humana!

No sólo Thibon, sino el famoso tratadista de Derecho Constitucional, Hauriou, reviven en épocas posteriores la tesis aristárquica de Herrera. ¡Una prueba más de su veracidad! Bien plantea el doctor Víctor Andrés Belaúnde esta relación en su obra "La Crisis Presente". Para Hauriou, el poder es una energía libre que gracias a su superioridad asume la empresa de gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho. Distingue el autor el poder minoritario del de la mayoría. El primero, formado por las instituciones gubernativas y los funcionarios, destaca por su competencia; es el órgano de dirección y empresa; representaría mejor la unidad de la soberanía como diría Herrera. El segundo, designado por el sufragio, muestra la voluntad de dominio; es un poder de control. La autoridad de la minoría no emana de la Nación, afirma Hauriou, dándole a ésta, según frase de Belaúnde, un sentido actual y presentista y no trascendente al tiempo electoral. Así como para Herrera la aristarquía es el alma de la autoridad, para Hauriou la élite es el alma del poder minoritario. "Para Hauriou el poder minoritario acumulado en sus instituciones, es una herencia del pasado, es un capital de competencias impersonales constituido a lo largo de las edades históricas por el ejercicio de superioridad de la elite, y él se conserva y acrecienta por la colaboración constante de las elites, sin cesar renovadas, que participan del juego de las instituciones" (Víctor Andrés Belaúnde: *La Crisis Presente*, ps. 211-12).

La aristarquía como obligación.

La visión jurídica de la aristarquía poseía aun rasgos individualistas. La concepción social del derecho aun no había arribado a los medios intelectuales peruanos. Herrera señala en los más capaces un derecho a pretender el mando; la aristarquía pues se vislumbra como una facultad jurídica, como un derecho en cada uno de los individuos dotados por la naturaleza. Sin embargo conviene imprimir un nuevo sentido a esta tesis: el de la obligatoriedad. La entidad jurídica es esencialmente un deber, una obligación.

El derecho ha sido establecido primariamente para atar a una serie de seres autónomos llamados personas o alteridades y así cohesionar e impulsar el todo social. ¿Dónde reside pues, el llamado derecho subjetivo? Este existe, en tanto que es consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que exigen respetar la autonomía y destino de perfección de cada una de las personas humanas que coexisten dentro de la sociedad. El concepto de derecho subjetivo se dirige pues fundamentalmente a la persona humana en tanto que ella no puede ser despojada de ciertas prerrogativas al ingresar al cuerpo social. Pero cabe plantear la existencia de un nuevo sujeto de derecho, distinto de la persona individual, un tipo análogo a éste: la persona moral del Estado. Esta posee en cierta manera derechos subjetivos, que aunque inciden indirectamente en la persona humana, son de modo inmediato, distintos de los de ésta. Según el principio de que la obligación de una parte crea el derecho correspondiente de la otra, resulta que la obligación de los miembros de un Estado de procurar la mejor forma de gobierno, la persona óptima que invista la autoridad, crea de parte del Estado un derecho subjetivo, una facultad vital sin la cual se degrada y perece, el derecho al mejor gobierno posible.

Así se completa la doctrina de Herrera: lo que existe de parte del pueblo es la obligación de prestar obediencia a quien sea más capacitado para el gobierno, y de parte de la aristarquía, la obligación de pretender el mando dentro de los límites del derecho para el bien de la Patria. El concepto de derecho subjetivo de gobierno en los más capaces, si bien no es falso, puesto que el arte de mandar es para ellos una expansión de la personalidad, convive ahora con un sentido de obligación, ciertamente de mucho más trascendencia y urgencia para el bien del Estado y por consiguiente de las mismas personas. Esta centralización del derecho subjetivo en la persona del Estado a la vez que corresponde a una relación verdadera contribuye a alejar un clima de odio, y agudiza la conciencia social de la aristarquía.

La capacidad.

El aspecto más difícil y delicado de la aristarquía no es el filosófico-jurídico, es el antropológico y práctico. El problema no está en señalar la existencia y el sujeto del derecho a mando, cuestión por otra parte de índole abstracta; lo crítico está en puntualizar los elementos formativos de la capacidad, condición *sine qua non* de la soberanía de la inteligencia, y adoptar el método que permita descubrir estos rasgos en cada uno de los individuos que los posean.

Respecto a la primera cuestión, Herrera en la "Opinión del Colegio de San Carlos sobre el Discurso pronunciado por don José Luis Eugenio Albertini", cita de Guizot, a quien prefiere por su alta reputación política, las siguientes frases: "La capacidad es el principio del derecho de intervenir en los negocios públicos. Y la capacidad de que aquí se trata, no es simplemente el desarrollo intelectual, o la posesión de tal o cual facultad particular: es un

hecho complejo y profundo que abraza la autoridad espontánea, la situación habitual, la inteligencia natural de los diversos intereses que han de arreglarse, en una palabra cierto conjunto de facultades, de conocimientos y medios de acción que comprenden todo el hombre, y deciden con más seguridad que su talento, de su conducta y del uso que hará del poder". Posteriormente, el Rector Carolino puntualiza su definición de capacidad indicando que es el "conjunto de dotes que se requieren para ejercer la autoridad con acierto, contando entre estas dotes la inteligencia y la moralidad". En su comentario a la obra de Pinheiro (parte primera, N.º 111) interroga y aconseja, escribiendo... "¿Cuántas dotes no serán precisas para las funciones de mando? Los que las posean, los que a una razón elevada, firme y de vastas miras reúnan uno de esos enérgicos corazones que arden de amor a la Patria y a lo justo, están destinados a mandar, tienen derecho a la soberanía".

Hombre inteligente y hombre culto.

En primer lugar, el problema de la capacidad intelectual. Conviene al respecto diferenciar hombre inteligente de hombre culto. El primero brilla por su poder de captación espontánea; sin numerosos elementos de juicio, aprende mucho en lo poco que conoce. La intuición puede ser muy poderosa en él. Generalmente es valiosísimo en la práctica. El Mariscal Castilla fue un ejemplo patente de este tipo psicológico: Inteligencia vivísima, soldado-estadista, empleó su táctica política tan provechosamente como su táctica guerrera. La polémica de conservadores y liberales no le inquietó mayormente, varió en la práctica de un campo al otro: su falta de refinamiento cultural le ocultaba fuertemente la importancia de vivir según los principios doctrinarios. La inteligencia culta, en cambio, se distingue ante todo, por una amplia aptitud de juicio y valoración, fruto del esfuerzo paciente de una formación selecta. Más rica en datos, más conocedora de la multitud de consecuencias que derivan de un determinado tipo de conducta, corre el peligro de ser lenta aunque más segura, e ineficaz para una violenta y casi alógica decisión. El instinto de la práctica puede estar minimizado, la intuición súbita desoída y sometida a consideración. Es tan falso sin embargo admitir la falta de inteligencia de un hombre auténticamente culto, como no atribuirsele al inteligente no cultivado.

¿Qué partido toma Herrera en esta distinción? La respuesta es oscura. Al indicar que la capacidad viene de la naturaleza, parece admitir en la suficiencia de la inteligencia no cultivada; pero, en el comentario al discurso del Dr. Albertini, indica que, "entre los hombres que no viven del trabajo material, no habría uno que no pretendiera a ser soberano, porque no habría uno que no se creyese capaz". ¿Será esto una admisión tácita de que la soberanía debe residir en las inteligencias cultas? No nos atrevemos a afirmarlo; aunque es lógico que a fuer de educador prefiriera estas últimas.

El Dr. Basadre, en su prólogo al tomo II de los Escritos y Discursos de Herrera, se opone a la proyección de estos principios herreristas al momento actual, "en que el racionalismo está siendo desplazado en todos los órdenes. La vida tiene su lógica propia que la razón no capta... La minoría directora necesita, no del intelecto, ni de la erudición, sino del espíritu. Si es abnegada, honrada, tenaz, patriota no importa que no sea ni inteligente ni culta en el sentido corriente de la palabra". Esta opinión tiene su fondo de verdad: la inteligencia no es todo el hombre; pero es falsa en tanto que relega el sentido de la inteligencia a un segundo orden. Si bien la doctrina del Dr. Basadre, a quien con el debido respeto, en este sentido, criticamos, puede servir en determinados instantes de la historia, no puede aceptarse como un método permanente o como una proposición tranquilizadora. A pesar de que no admitimos que los gobernantes deben ser filósofos, y los filósofos gobernantes, confesamos que la filosofía debe influir en el gobierno, es decir, que se deben formar intelectuales que sin gobernar aconsejen al gobierno, y gobernantes de suficiente cultivo intelectual que les permita juzgar sobre los consejos de los individuos de alta cultura, e implantar las doctrinas en la práctica, pues el gobernante debe distinguirse por su practicidad. Por otra parte, debe haber una vinculación entre el ambiente intelectual y quienes se forman para el gobierno. Esta convivencia asegura la adaptación y comprensión necesarias para la labor efectiva. Exigir tales vínculos es requerir de parte del gobernante en germen una elevación al nivel de la elite intelectual, esto es una sólida formación cultural. Además, aunque según dice el Dr. Basadre ninguna teoría capta la realidad toda, es necesario hacer de la autoridad una persona de principios. Ellos no desfiguran la realidad, la constatan y determinan así la acción humana; significan el progreso ético que prima sobre el progreso físico. La adopción consciente de determinados principios, de veras provechosos para una Nación, no es obra de la intuición, lo es de la reflexión, de la cultura. Se proyecta, pues, en la actualidad la tesis de Herrera: en tiempos normales, la inteligencia y la cultura deben distinguir al gobernante.

Otros requisitos de la capacidad.

Los requisitos volitivo-afectivos de los aristócratas de la naturaleza, no presentan punto de discusión. Amor desinteresado a la Patria; voluntad férrea e insensible al temor y a la adulación; instinto de mando reforzado si posible por un ejercicio habitual del mismo; sentido de humanidad; don de gentes; etc.; todos ellos revestidos por una natural superioridad, por una fuerza psíquica de imposición, son líneas esenciales en la personalidad de un buen gobernante.

Moralidad.

La moralidad también motiva polémicas. El Dr. Basadre, en el mencionado prólogo, indica que no importa que los gobernantes no sean santos, esto quiere decir que no debe exigirse en un auténtico gobernante sino el imperio de ciertas virtudes cívicas fundamentales. Nuestra posición católica es intransigente con el mal. Si bien la virtud no es la única condición del buen gobernante, no deja de ser una de las más importantes. La autoridad será siempre para bien o para el mal, cabeza del pueblo. En una expresión gráfica, cabe decir que el pueblo no mira a la autoridad de arriba a abajo, del pedestal al llano, sino de abajo a arriba, del nivel común, a la situación encumbrada. De esta manera, la idea de gobierno se asemeja a la idea de ejemplo, sobre todo si es que, como lo deseara Herrera, la autoridad ha de imponerse no en el exterior de los actos, por medio de la fuerza, sino el interior de las conciencias, por medio de la obediencia libre. La capacidad de crear una devoción al gobernante debe ser asegurada si es que se quiere obrar sincera y profundamente, y la vida moral y religiosa de éste es el único medio de asegurar esta actitud. Todo lo enunciado no quiere decir que se pretenda implantar un régimen teocrático. La sola virtud ya dijimos, no hace al gobernante, es necesario agregar otras capacidades naturales, y el influjo de un momento histórico, pero el sentido de una ética y religiosidad no minimizadas, sino ampliadas al máximo de su perfección, debe guiar como criterio en el encuentro de legítimo gobernante. En resumen: entre los más capaces, se indicará al más virtuoso, en cambio, será muy peligroso y quién sabe fatal para el verdadero progreso, el del espíritu, el nombramiento del pérfido, aunque sea capaz. ¡Anhelar que los gobernantes sean santos no es pues patrimonio del insensato, es rasgo de espiritualista, es confianza optimista en el progreso del género humano, es patriotismo equilibrado y profundo! Todo esto lo vió con seguridad Herrera al exigir de los aristócratas de la naturaleza una simple cualidad que resumía la conducta y el destino de todo su sér: la moralidad.

Momento histórico.

El hecho complejo de la designación de un gobernante, el sentido de responsabilidad que esta función envuelve, no se agota en el mero análisis de sus cualidades personales. El hombre no es un sér aislado de su época; no es un conjunto estático de dones naturales; es también dinamismo, es tiempo, es historia y la sociedad en que él vive, también participa de esta historicidad. De ahí que sea posible decir que los momentos crean hombres. El momento visto en la realidad, no es una mera determinación de cronómetro, es una expresión de vida de la naturaleza humana, es una determinación concreta de las realidades esenciales; significa el auge o el retroceso de un pueblo y a veces, su nacimiento o muerte. Se revela a través de un grupo de valores po-

seidos y otros que se desean lograr. Ahora bien, en muchos casos cierto hombre no dotado extraordinariamente constituirá el símbolo de una época; la satisfacción de una serie de necesidades y urgencias, y así ascenderá al poder. Sus conciudadanos dirán: ha subido por tal o cual motivo; pero la realidad es que la historia lo ha despersonalizado y lo ha utilizado como apoyo seguro para perpetuar su inevitable dominio sobre los hombres. No se debe interpretar esta posición como una idolatría al relativismo histórico. El hombre posee una esencia invariable, y según ella debe obrar; pero esta naturaleza toma cuerpo como existencia, de ahí que esté sujeta al tiempo. La actitud que favorecemos es la de conciliar en la medida de lo posible y saludable, la obediencia a la ley natural, con la realidad histórica en que se vive, sacrificando heroicamente en caso necesario ésta por aquélla.

La mentalidad racionalista de Herrera, fuertemente orientada a la visión de la naturaleza abstracta, le impidió puntualizar la importantísima realidad estudiada; el hecho de que el gobernante es hijo de su época; y lo indispensable de que ella sea tomada en cuenta en la determinación de la capacidad. Insistimos pues en este nuevo carácter oculto al pensamiento de Herrera; él es uno de los factores primordiales en la practicidad de la doctrina aristárquica.

Descubrimiento de la capacidad.

La forma en que se debe descubrir las cualidades del futuro gobernante, el método con que se debe indagar éstas, es un problema no analizado por Herrera. Si bien el maestro prescribe que el consentimiento del pueblo es el índice que señala a las capacidades con derecho de soberanía, no indica la manera de detenerse ante los individuos con derecho a la soberanía, es decir, no soluciona el modo con el que un individuo debe descubrir y asegurarse de sus facultades a fin de pretender al mando. ¿Qué hacer en esta situación inevitable? Tomando como ejemplo la democracia, régimen legal en el que con gran claridad se presenta este problema, es preciso preguntar: ¿Para lanzarse un individuo como candidato a la presidencia de la República, es decir, para pretender a la soberanía, para exponerse al consentimiento o rechazo del pueblo, en quién o quiénes se debe fiar respecto al análisis de su capacidad? ¿Se basta a sí mismo? ¿Es suficiente la declaración de grupos próximos al pretendiente? ¿Es necesaria la opinión favorable de la mayoría de la Nación? La respuesta está en el justo medio, debe apoyarse en una sana y equilibrada confianza en la inteligencia. Todo egolatrismo ha de ser rechazado: el solo auto-veredicto sobre la capacidad poseída es un absurdo. Por otra parte, creer tan sólo en la mayoría de la Nación como descubridora de facultades y capacidades es una exageración y significa exponerse a que el apetito o la inconsciencia de las masas, emita un juicio erróneo. Basta pues la opinión personal del sujeto y la de grupos disímiles en torno suyo, no muy reducidos en número por cierto, y una consultá a las posibilidades generales

para que el juicio sea valedero, su capacidad se presume descubierta y sea apto para lanzar la candidatura. La solución al problema omitido por Herrera, no está tanto en una averiguación extensiva o cuantitativa, sino en una consulta de selección y calidad. La doctrina antirrevolucionaria y anticaudillista de Herrera, prohíbe de modo general, eso sí toda usurpación del poder por medio de la revolución y la ilegalidad.

Aristarquía y formas de gobierno.

¿Es compatible la aristarquía con las diferentes formas de gobierno? Evidentemente que sí. Herrera clasifica los regímenes políticos de tres maneras diferentes: respecto a la extensión del ejercicio de la soberanía, en democracia, aristocracia y monarquía, según que el gobierno pertenezca a todos, a algunos o a un solo individuo. Esta división, según Herrera, es defectuosa: presupone la existencia de una soberanía popular, y rompe, salvo en la monarquía, la unidad de la soberanía. Según que la duración del jefe del Estado en el poder sea perpetua o periódica, el sistema se denominará monarquía o república. Estas dos formas de gobierno pueden ser, aristocráticas, si es que tan sólo se admite a ellas a linajes especiales, y democráticas, si están abiertas a todos los que posean capacidad. Según el modo de elaborar las leyes, habrá monarquía absoluta cuando tan sólo el soberano las dicte; y representativa, cuando el encargado sea el Congreso elegido por la nación, cuyos diputados por cierto no son apoderados del pueblo, sino representantes de sus verdaderas necesidades. En las repúblicas llamadas representativas, el Congreso es el único legislador. Piensa Herrera que las disgregaciones del poder no deben sacrificar la unidad de la soberanía, de ahí que muestre su predilección por las monarquías constitucionales y exalte en las repúblicas la dignidad presidencial. Afirma sin embargo la adaptabilidad necesaria que debe haber entre la forma gubernativa y las necesidades de un país.

¿Qué sistema de gobierno asegura mejor una sana aristarquía? Es muy difícil puntualizarlo. La monarquía asegura la educación gubernativa de sus futuros soberanos, pero corre el peligro de la degradación y la ineficiencia por falta de renovación. En la república existe el peligro de la inestabilidad, aunque la renovación queda asegurada. Los regímenes absolutos excluyen una serie de capacidades, aunque por cierto centralizan el gobierno. Las representaciones evitan los peligros del absolutismo pero se exponen a ahogar la iniciativa de una minoría capaz por la presión de una mayoría incompetente. La aristocracia puede ser nociva al no coincidir en el campo político, el encumbramiento del linaje con la soberanía de la capacidad; la democracia fomenta más este tipo de soberanía aunque la demagogia pueda corromperla. Este análisis, no realizado expresamente por Herrera, ha de presumirse en su mente reflexiva. Lo que sí predicó vigorosamente fue su apasionada oposición a la corrupción del gobierno, esto es, al absolutismo y a la demagogia. Nosotros no nos atre-

vemos a vincular el principio de la aristarquía con ninguna forma de gobierno. Este brota de la naturaleza humana, es producto del sentido común, reviste pues, un carácter de permanencia; aquéllas viven de lo concreto, se circunscriben a un determinado espacio y tiempo, son fruto de una realidad específica.

SENTIDO ACTUAL DE LA ARISTARQUIA

Al principio de este estudio nos reconocimos incapaces para resolver el problema de la Patria. Dirigimos la mirada sincera y confiada, cual alumnos del Convictorio, al inmortal Rector. El ha accedido con benignidad a nuestros pedidos, nos ha trazado un camino duro pero sano, sacrificado pero redentor. Sus palabras han hallado eco en un insigne constitucionalista como Hauriou, en un fino psicólogo y sociólogo como Thibon. ¿Cuál es nuestro deber? ¿Rechazar la doctrina de Herrera? ¿Dar las espaldas al maestro? ¿Pronunciar un nó seco a sus palabras? No es esa la labor de una generación consciente que se apoya con valentía en la verdad. Nuestra labor no es la de negar del pasado en cuanto es consejo constructivo; es por el contrario, la de precisarlo, superarlo y revivirlo en la vida práctica. El destino nos impone salvar a la Patria por la formación de una aristarquía, modernamente se diría de una elite.

Elite de Obligación.

¡Debemos crear una elite de obligación! Ya vimos el sentido jurídico de esto al completar a Herrera: "Un régimen de tipo democrático —caso nuestro— no puede permanecer sano sino en la medida en que subsista en sus dirigentes, un espíritu de inmoción semejante a aquel del sacerdocio y de la caballería". (G. Thibon, op. cit., p. 45). Obligación que significa aceptación libre y responsable de nuestra vocación de elite. Presencia habitual y desinteresada del ideal que la alimenta y de la regla que la impulsa. Encumbriamiento máximo en la práctica de la austeridad, perpetuo refinamiento espiritual por medio de la cultura y de las ideas fuerzas de la Religión Católica. No es la fiebre de cambios externos e inmediatos la que nos debe abrazar. —sin que esto quiera decir que hemos de permanecer en una actividad externa, escandalosa o disociadora— es ante todo la savia de la regeneración profunda, el abandono del "hombre viejo", nuestra principal preocupación.

Elite de Expresión Social.

¡Formemos una elite de expresión social, del pueblo y para el pueblo! El contacto con la masa es indispensable; es necesario vivir una necesidad para comprenderla; la mejor maestra de adaptación a la realidad es ella misma. Por otra parte, es forzoso que la elite sea comprendida por el pueblo para que la obra

de aquélla alcance un futuro prometedor. Pero esta comunión con la masa no debe significar un rebajamiento de la élite, por el contrario, ésta ha de ser la fuerza de dominación que asuma a aquélla, ha de ser el medio de asepsia y purificación social, el élan vital de la perfección de la Patria. De aquí se desprende el sentido comunitario de la propia élite y su principio de división del trabajo. El gobernante dijimos, ha de estar respaldado por el filósofo; ambos en su medida incidirán en el fondo de la época, corregirán sus defectos y crearán una nueva era. No siempre aparecen los genios que revuelven el sentido de las cosas; en general la obra pertenece a una selección de capacidades. Al respecto dice el Dr. Belaúnde: "... y no se diga que teniendo hombres de acción intuitivos y geniales está demás la obra de los pensadores o formadores de la conciencia colectiva. Para que la obra sea fecunda, no basta que sea intuitivamente ejecutada, es necesario que cuente en su gestación un ambiente intelectual que sirva después para conservarla y continuarla. Librar todo al azar de la aparición excepcional de las figuras geniales sería esencialmente peligroso y absurdo... Desaparece el hombre de acción que traza un surco, la obra existe objetivamente, pero como se ha realizado por un esfuerzo individualista, por un golpe de voluntad aislada sin la comprensión y preparación del medio nadie continúa la obra, nadie la conserva y se suceden luego las tendencias egoístas e incoherentes que la destruyen". (Víctor Andrés Belaúnde, *Meditaciones Peruanas*, p. 19). El concepto de aristarquía en los tiempos actuales debe entenderse en un sentido social no un grupo aislado de capacidades desorganizadas sino una conjunción de vocaciones diferentes, destinadas a volcarse en la Patria para expresarla y levantarla.

Elite de orden y libertad.

¡Instauremos una élite de orden y libertad! Considerados ambos objetivos, el segundo es fin respecto al primero; la noción de bien común los comprende a ambos. El orden asegura la interdependencia social, mantiene la comunidad de destino, es base de la prosperidad, establece la armonía, como diría Thibon. No conviene sin embargo que la élite se obsesione con la idea del orden hasta el punto de convertirlo en único objeto de sus deseos y exagerarlo, degenerando en la tiranía; pero tampoco debe tener un falso concepto de libertad que incida en el libertinaje. El pecado de muchos al juzgar la libertad consiste en adoptar como criterio la libertad física y negativa del hombre, la posición estática de hacer o no hacer lo malo y no iluminarse en el dinamismo de la libertad divina. El deducir nuestra libertad de la libertad de Dios modifica totalmente nuestra concepción y nuestra actitud; no será ya un problema de barreras, será una facultad de ascensión, será el sello de la grandeza humana. Una de las mejores y más expresivas definiciones de la libertad es aquella, condenada seguramente en lógica por redundante, que muestra a la libertad simplemente como el actuar libre conforme a la naturaleza. Un

contacto existencial con este tipo de libertad a través de los genios de la virtud, un conocimiento amoroso de ésta al llegar a Dios por la fe, nos da la clave de aquella sana definición: libertad será inexistencia o dominio de los impedimentos que se opongan a nuestro deber, es decir a la vía de nuestra sana expansión, y a la vez desarrollo activo y controlado de nuestras facultades, movimiento y dinamismo perpetuo hacia la plenitud. Una patria libre ha de poseer este tipo de libertad, de libertad íntimamente conciliada con el imperio del orden. Un orden que nazca de la libertad: una libertad nacida del orden: he allí el objetivo de nuestra elite.

Elite de caridad.

¡Logremos una elite de caridad! Preferimos el término teológico de caridad al simplemente ético-sociológico de solidaridad social porque se alimenta del Amor mismo, de la Vida misma, y según Este, ama a la humanidad y vive su valor y su miseria. No es la caridad una imposición férrea y antinatural, no sustituye al amor humano, no inserta una nueva y distinta facultad amatoria, tan sólo lo orienta diferentemente, lo eleva y afirma por su continua referencia al amor divino. Caridad no es amar a Dios y a los hombres, separadamente, es amar a los hombres en Dios y a Dios en los hombres; no es tampoco el sí o el no de un momento, es el sí o el no viviente que dura una eternidad. De este modo nuestra lucha contra el mal no debe provenir en su último fondo de un odio a éste, sino de un amor al bien que es Dios. Hemos de recordar que no venimos a destruir la sociedad sino a renovarla y a inyectarle vida. Jamás confundamos el valor de las doctrinas con la calidad de los hombres que las sustentan; odio a las doctrinas malas y amor a los que son sus portavoces, lucha contra ellos y ansia de la regeneración estos. Sólo así, evitando el odio malsano y la soberbia que rebela, se puede hacer de una nación un conjunto fraternal con derecho a la grandeza.

Respuesta de la generación.

Como generación presente debemos irrumpir de lleno en nuestra misión. La Patria espera suplicante de nosotros; ansía vivir de nuestros esfuerzos: anhe-la alimentarse de nuestra obra, así como nosotros nos alimentamos de su tierra, de su tradición y de su cultura. Hace aproximadamente treinta años don Víctor Andrés Belaúnde analizó en la Universidad de San Marcos la situación del momento; concluyó su encendida oración, diciendo: "¡Queremos patria!" A mediados de siglo la generación que se considera su discípula, percibe la voz del maestro, despierta de su infantil sopor, se yergue, lo escucha apasionada, vuelve luego sus ojos a la historia y encuentra a Herrera, aún joven e intrépido, que le dice: "Forma una aristarquía si te empeñas en construir nación". La generación, entonces, subyugada por la luz de la verdad, en-

lazada, con un Grande de la Patria; torna, decidida y consciente, hacia el maestro que la ha despertado y le responde, ya sonriente y segura de su destino: "¿Quieres patria? pues bien: ¡Formaremos una élite para lograr la patria que tú quieres!"

BIBLIOGRAFIA

- ADAM, Karl: *Cristo, Nuestro Hermano*. Editorial Herder, Barcelona, 1939.
- BELAUNDE, Victor Andrés: *Crisis Presente, 1914-1939*. Mercurio Peruano, Lima, 1940. — *Meditaciones Peruanas*. Compañía de Impresiones y Publicidad, Editores, Lima, 1933.
- DANCOURT, Emilio P.: *Crónica Parlamentaria*.
- HERRERA, Bartolomé: *Escritos y Discursos*. Tomos 1 y 2. Librería Francesa Científica y Casa Editorial E. Rosal, 1929 (Tomo 1), 1934 (Tomo 2).
- HERRERA, Bartolomé: *El Opúsculo Contra la Pena de Muerte, del Dr. Vigil, es incontestable*.
- PEMARTÍN, José: *¿Qué es lo nuevo?* Cultura Española, 1937.
- RIVA AGÜERO, José de la: *Opúsculos*, Tomo 2. Lima, 1938.
- THIBON, Gustave: *Dignostics*. Collection "Civilisation", Librairie de Medicis, 1940.

Consideraciones sobre el Derecho Indiano

Por *MANUEL BELAUNDE GUINASSI*

Catedrático de las Facultades de Derecho y Letras.

Dedico este trabajo a mis alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú.

SUMARIO:

- I.—Contenido y Finalidad.
- II.—Periodos.
- III.—El Caso del Perú.

I

No se trata de un trabajo de investigación la exposición que se hace, sino simplemente el resultado de uno de los aspectos de las clases dictadas en la Universidad Católica del Perú, por tanto, su valor, es el de un artículo de extensión universitaria.

Conviene de manera especial situar en el tiempo, el conjunto de preceptos jurídicos que forman el llamado Derecho Indiano, para así, poder apreciar con toda exactitud, la serie de factores, tanto espirituales como materiales, que en cada momento histórico determinaron su desarrollo, características y consecuencias importantes.

El Descubrimiento de América, es el punto inicial para el Derecho Indiano, como también lo es, para la aplicación del Derecho Castellano; luego su nacimiento y posterior evolución se vinculan estrechamente a la conquista y colonización de las nuevas tierras, y podíamos decir que su existencia se prolonga, todo el tiempo de la dominación española, hasta la Independencia de las distintas regiones que formaron los dominios españoles en América, —sin dejar de reconocer que muchas de sus normas quedaron vigentes, por algún tiempo, después de la Emancipación.

Situado en el tiempo, el cuerpo de normas jurídicas que se dictaron por España para las Indias Occidentales, queda por establecer, sino la definición, por lo menos el concepto de lo que es el Derecho Indiano, en el panorama del desarrollo histórico del Derecho Americano y en la evolución jurídica de los derechos nacionales de Hispano América.

El conocido investigador de la Historia del Derecho Español don José María Ots Capdequí, nos dá una visión simple, pero exacta, de lo que representa el Derecho Indiano, cuando dice:

“ En cuanto al Derecho propiamente indiano, está integrado por aquellas normas jurídicas —Reales Cédulas, Provisiones, Instrucciones, Ordenanzas, etc.— que fueron dictadas por los Monarcas españoles o por sus autoridades delegadas, para ser aplicadas de manera exclusiva —con carácter general o particular— en los territorios de las Indias Occidentales”.¹

De lo que se desprende que en la elaboración de los preceptos jurídicos que formaron el nuevo derecho, intervienen dos clases de organismos, de un lado los de la Metrópoli, como son la Corona, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, y de otro los organismos y autoridades de las Colonias, con facultad para ello, como los Virreyes, Audiencias, Cabildos, Consulados, Intendencias, etc.

Sin embargo que el nuevo derecho se elabora en España y en Indias Occidentales, la potestad o facultad legislativa correspondía a la Corona, y cuando se ejercita en las Colonias es por delegación y a nombre del Rey, necesitando siempre las normas por ellos dictadas la confirmación real.

En la formación de ese conjunto de normas jurídicas intervienen factores históricos que estudiados nos explican la presencia de elementos espirituales, morales, materiales —económicos— que en alguna forma son determinantes de la orientación y finalidad de las reglas reguladoras de las nuevas situaciones creadas.

En efecto, el contenido y objetivo se relacionan directamente con el fenómeno histórico del Descubrimiento, Conquista y Colonización de América, y del análisis de ese momento inicial, obtendremos las consecuencias y esquema de la legislación. Aceptado hoy, que la penetración en sus orígenes, no fué empresa en la que tomara parte el Estado Español, ya que no se realizó con la intervención de elementos militares regulares y costeadas por la Hacienda Real, sino más bien, fué empresa privada, con inclinación popular y con esfuerzo particular, hallamos el origen de alguno de los aspectos de la nueva legislación.

¹ Ots Capdequí, José María: *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Edit. Losada, S. A. Buenos Aires, 1945. p. 25.

Igualmente, admitido por los tratadistas que el Descubrimiento de América plantea una serie de problemas jurídicos, tanto en lo que se refiere a los justos títulos con que España defiende sus nuevos dominios y se empeña en justificar su penetración, como en cuanto a la situación de los aborígenes, hemos de aceptar que las normas que tratan de resolver aquellos problemas están condicionadas por el factor histórico y por elementos espirituales y materiales.

Y desde el momento que España invoca como justo título en la penetración las Bulas de Alejandro VI y evangelización de las nuevas tierras, amparando así la conquista y colonización por la propagación de la fe, se imprime a la legislación un carácter ético y religioso, que permanecerá como una de sus notas esenciales.

A su vez desde el momento que España escucha la campaña de los frailes indianistas en favor de los naturales, que defienden los más elementales derechos de aquellos, crea un conjunto de normas protectoras, con un verdadero contenido social, que también es permanente en toda la evolución del nuevo derecho.

Y, finalmente, desde que se plantea la situación jurídica de los nuevos dominios en relación a otros Estados y surge la solución de Vitoria se está sentando la base fundamental del Derecho Internacional en el siglo XVI.

Todos los elementos antes mencionados originan consecuencias jurídicas vinculadas a determinados instrumentos públicos, entre ellos las *Bulas de Alejandro VI*, que constituyen la partida de nacimiento del Derecho Indiano, ya que son el origen y la confirmación del mismo, desde el momento que la Corona no solo admitió sino invocó como título legal del dominio español en América, esos instrumentos.²

Junto a las Bulas hemos de mencionar otros documentos no menos importantes y señalados por algunos como los originarios del nuevo derecho: ellos son las *Capitulaciones*, otorgando por lo tanto a la fuente de origen un carácter *contractual*. Sin embargo conviene tener presente que las capitulaciones, existían en el Derecho Real de España antes del Descubrimiento de América y se emplearon por los Reyes para pactar con los particulares el desempeño de determinadas empresas. Pero en las Capitulaciones otorgadas por los Reyes en el caso de América, entran en juego una serie nueva de circunstancias que determinan que éstas exhiban un carácter peculiar, pues cada una de ellas podía ser diferente de la otra en cuanto a determinadas condiciones —no en cuanto el fondo— del pacto mismo, fueron especie de fueros —*mutatis mutandi*— que imprimieron a la legislación un carácter de *particularismo jurídico* y en cierta forma de *privilegio*.

² Zavala, Silvio: *Las Instituciones jurídicas en la Conquista de América*. Madrid, 1935. pág. 1.

La mayor importancia de las Capitulaciones, reside en el hecho de ser ellas las primeras piedras de la organización de la administración territorial de las Indias Occidentales.*

Es necesario también dejar establecido que, en alguna forma, el nuevo derecho muestra notas esenciales y elementos pertenecientes a la Edad Media —ya superados en España— precisamente en las Capitulaciones, y la prueba de ello se tiene en las concesiones o gracias, en las facultades, en los títulos con carácter vitalicio, o por dos vidas, en la facultad de repartir tierras y solares y proceder a erección de fortalezas, etc., que contenía cada capitulación.

Otro punto importante es el relativo a la expansión del derecho castellano en Indias Occidentales, si este se opera o no a través del Derecho Indiano, tal vez, fue un propósito, pero la realidad histórica, geográfica y social determinó la elaboración de un cuerpo nuevo con normas propias y dictadas para casos concretos, con la tendencia a generalizarlas, y en las que se tomaron en muchos casos las instituciones y costumbres de los naturales, como base de la legislación, como lo demuestran los estudios, realizados por los juristas coloniales, de las instituciones indígenas.

Las normas del Derecho Indiano, dictadas para casos concretos como ya se señaló, no impidió la generalización, pero abundan las normas de derecho público, no así las de derecho privado, lo que explica el porqué de la aplicación del derecho castellano, apesar de su carácter supletorio.

Tampoco puede negarse alguna tendencia de *asimilar y uniformar* la legislación indiana dentro de las distintas secciones de la América y aún con la castellana, pero la realidad histórica y social impuso otra cosa, con consecuencias jurídicas diferentes, ya que en juego factores diversos imprimen variedades a cada región dentro del panorama general. Más, si se tiene en cuenta que las normas se dictaron también por los organismos y autoridades de la Colonia para resolver problemas de cada zona, que desde luego eran diferentes de los de otras, esta variedad de normas, que dá matiz propio a cada Derecho Nacional en América, es tema de apasionante investigación, pudiendo tenerse ya un ejemplo en la Encomienda, tan propia en el Perú y con características distintas en Nueva España.

No está demás insistir en el sentido *ético y religioso* del nuevo derecho, explicado en parte por la polémica en torno al justo título, por la invocación de las Bulas de Alejandro VI por parte de los Monarcas españoles como fundamentación legal de la penetración y por la interpretación de las mismas por los tratadistas de los dos ciclos, de todo lo cual se desprende la obligación de la Corona de evangelizar las tierras descubiertas, deber que se mantiene y finalidad que se sostiene en todo momento, en la legislación que se dicta para Indias Occidentales, como un firme propósito, en los tres períodos o momentos

* García Gallo, Alfonso: *Los orígenes de la Administración Territorial de las Indias*, Madrid, 1944.

de evolución, como lo hace notar don Niceto Alcalá Zamora. Lo que también demuestra el porqué de la intervención del teólogo y del moralista en la elaboración de los preceptos dictados, de manera principal con los Reyes Católicos.

Para concluir con las características del nuevo derecho, solo nos queda indicar que, apesar de ser un nuevo cuerpo de disposiciones, ellas respetaron y permitieron la *supervivencia del derecho indígena*, del cual recogieron algunas de sus instituciones, y procuran amoldar a la nueva situación las anteriores formas de su derecho.

Pero, frente a la exposición de los elementos fundamentales y de la orientación primordial y del contenido, es menester referirse a otro aspecto no menos interesante, éste es, la situación legal de los naturales, frente al nuevo estado de cosas.

No vamos a estudiar en este punto la inaplicación de las normas, sino el aspecto de las normas dictadas a su favor, y para ello hemos de admitir que la condición legal de los naturales, en alguna forma se encuentra condicionada a la polémica en torno a justo título y a soluciones propuestas para el mismo, en el que Silvio Zavala encuentra dos ciclos: el primero, basado en la exaltación de las jurisdicciones locales occidentales, —autoridad temporal del Papa y jurisdicción universal del Emperador— o en el ataque a la categoría de los naturales, por considerárseles como bárbaros, pecadores, infieles, viciosos, de lo que desprendían la necesidad que los naturales se sometieran. Y el segundo ciclo, en el que los autores, no aceptaron extender las jurisdicciones europeas y afirmaron y defendieron la condición humana de los indios y el respeto de sus derechos, no obstante ser gentiles.

Casualmente, a través de la discusión, surjen los defensores de los naturales, en la propia América, los frailes indianistas, entre los cuales destaca Fray Bartolomé de las Casas —tan discutido— con cuyos argumentos se consigue una verdadera influencia sobre los legisladores que se manifiesta en una serie de normas jurídicas protectoras de los naturales, imprimiendo de esta manera al nuevo derecho un verdadero *sentido social*, que complementa así la preocupación de la Corona de defender y proteger a sus nuevos súbditos y a la vez que evangelizarlos.

No sería completo este cuadro si no se considerara otra de las consecuencias jurídicas, directamente relacionada con la aplicación de los nuevos preceptos que forman el Derecho Indiano, y ésta es, la *inaplicación de la legislación* en las Indias Occidentales, o en otras palabras, el profundo contraste entre la legislación escrita, cuya finalidad de propósito y contenido es manifiesta y la aplicación de la misma, — desde luego ineficaz.

La razón de este divorcio se debe a una serie de factores y elementos en juego, admirablemente señalados por Toribio Esquivel y Obregón en sus "Apuntes para la Historia en México", cuando nos habla del *español destructor de su derecho* y del *indio destructor de su ley*, indicando como, al aceptarse la alta finalidad espiritual de la colonización, y no simplemente utilitaria —de-

mostrada ya, por la defensa que algunos españoles, hacen de los naturales— y como al choque de dos derechos, el castellano y el indigena, se deforman, y de esta situación saltan las causas que explican la inaplicación de la ley, como son entre otras *el afán de riquezas de los conquistadores y colonizadores, la lejanía de la autoridad reguladora, y la mansedumbre de los naturales* de un lado, y del otro por parte de los indios, como estos destruyen sus propias normas por aprovechar de las nuevas formas del derecho, que les permite escapar a sus antiguos preceptos, pero *sin llegar a la adaptación de las nuevas*.

Nada pudo el afán y el celo de la Corona, y de sus organismos Metropolitanos, y por qué no decirlo en muchos casos, el de las autoridades coloniales, lo mismo que la constante elaboración en el Supremo Consejo de Indias —órgano legislador— y el sentido de minuciosa *reglamentación* frente a los vicios antes mencionados que llegaron casi a anular el formidable esfuerzo que representa como contenido espiritual y social las normas del Derecho Indiano.

Queda por esbozar la consecuencia del Descubrimiento de la América en cuanto se refiere al Derecho Internacional.

Sabido es que, hasta hace algún tiempo; se aceptaba que el Padre del Derecho Internacional fue Grocio, pero felizmente esta tendencia se ha superado hoy, y se admite ya, que el verdadero creador de las bases de aquel derecho es el español Vitoria en sus "Relecciones" en 1526, cuando afirmaba que: "los hombres son de naturaleza eminentemente limitada; un hombre no puede hacer todo. Los hombres se necesitan unos a los otros para poder emprender labores que le impone su naturaleza intelectual y racional. Y de la misma manera que los hombres no se bastan cada uno de ellos así mismo las naciones, cada una necesita de las otras", de lo que saca la siguiente conclusión:

"Las naciones no son independientes, sino interdependientes, es decir, unas dependen de las otras. La cuestión fundamental por lo tanto, para las relaciones entre todas ellas, debe ser forzosamente la libertad de comercio".⁴

Vitoria, pertenece al segundo ciclo en la discusión sobre el justo título y no acepta la exaltación de los valores occidentales, esto es el poder temporal del Papado y la jurisdicción universal del Emperador, y busca y encuentra la justificación de la penetración española en otras razones a través de las cuales llega a la conclusión expuesta —no siendo desde luego este artículo, propio al desarrollo de la tesis de Vitoria— sentando las bases fundamentales del Derecho Internacional.

En conclusión no podemos negar un contenido *espiritual y social* al Derecho Indiano y a la vez reconocer que su origen, evolución y orientación está condicionada por los factores históricos del momento.

⁴ Toribio Esquivel Obregón: *Hernán Cortés y el Derecho Internacional en el Siglo XVI*. Edit. Polis, México, D. F. 1939.

II

Niceto Alcalá Zamora, señala tres épocas en la Historia Legislativa de Indias, que son: la que corresponde al reinado de los Reyes Católicos y comienzos del confuso poder de Doña Juana, Don Carlos y Don Felipe; la segunda: de la dinastía Austríaca, y la tercera: de la Borbónica; períodos a los que él mismo denomina: el Prólogo, el Texto y el Epílogo.

El primer período se encuentra vinculado estrechamente al descubrimiento y conquista, por lo tanto íntimamente relacionado con los documentos jurídicos que dan origen al nuevo derecho, tales como las Bulas Papales, las Capitulaciones, los Requerimientos, las primeras Instrucciones, las primeras Leyes Generales, etc.; orientando sus preceptos con un profundo sentido ético y religioso que garantice la libertad de los naturales, y dando a la legislación las notas esenciales que habían de mantenerse en los períodos posteriores, ya que reconocida la finalidad de la evangelización como fin, y el amparo de los derechos de los indios, se dictan las primeras normas, que son también el resultado de dos tendencias, la utilitaria, de los descubridores y conquistadores, y la espiritual de la Corona, que se empeña en que se de cumplimiento a sus disposiciones a favor de los indios, aunque con resultados contrarios.

Ese sentido espiritual de las primeras normas, nos dan la explicación de la presencia del sacerdote junto al jurista en la elaboración de la legislación.

También en este primer momento, como podemos notar, la aplicación de la legislación se realiza a medida que adelanta la conquista en los distintos territorios en momentos diversos, naciendo así con un carácter territorial y local.

La segunda etapa del desarrollo del Derecho Indiano corresponde, conforme a la clasificación de Alcalá Zamora, a la dinastía Austríaca, y a ella se concede el título de ser la que verdaderamente crea el nuevo derecho, tanto por el esfuerzo legislativo, cuanto por el impulso y orientación de la misma. Nota esencial de este período es, sin lugar a dudas, el haber mantenido en la organización territorial, los dos grandes núcleos de cultura indígena, sirviendo de base a la formación de los Virreynatos de Nueva España y el Perú.

A esta época pertenece también todo el proceso de integración del Derecho Indiano, manifestado a través de las tentativas, primero, y de las recopilaciones locales después, que culminarían con la preparación de las Leyes de Indias, hasta la formación de la Recopilación de 1680.

Así también se acentúa otra de las notas características, en el empeño de *uniformar* la legislación de Indias hasta llegar a la Recopilación; igual que la "tendencia centralizadora de la Corona".⁵

Casualmente en el proceso de integración del nuevo derecho, hemos de mencionar, entre otras, las recopilaciones locales, tales como el Cedulario de

⁵ Basadre, Jorge: *Historia del Derecho Peruano*. Edit. Atenas. Lima, 1937. p. 241.

Puga, para Nueva España; las Ordenanzas de Toledo, para el Perú; y, en España, el Código y el Cedulaario de Encinas.

En el caso del Perú, aparecen, dentro del periodo en estudio, junto a la Copilación general los esfuerzos locales, debidos a Escalona y Agüero con su "Gazophilacium" y Tomás Ballesteros con sus "Ordenanzas".

Fácil es pues darse cuenta de la importancia del periodo, llamado con toda propiedad del Texto, sin dejar de resaltar la obra de completar la organización territorial.

El tercer periodo, de los Borbones, aporta a la Legislación Indiana, no menos material y directivas que el anterior, y, algunas de sus pautas, verdaderas reformas de los sistemas encontrados.

En efecto, a este periodo debemos el haberse dejado a un lado la antigua demarcación de los dos tradicionales Virreynatos, y el haberse pasado a los cuatro, que han de ser encontrados al iniciarse las luchas por la Independencia, dejando así huella para las demarcaciones republicanas.

Junto a la nueva demarcación territorial, se reforma su organización al establecerse las Intendencias que sustituyen a los corregimientos, dictándose para el efecto las Ordenanzas de Intendentes, en 1782, 1786 y 1803.

En lo que respecta al sistema de comercio, las reformas en contra del sistema imperante del monopolio son no menos notables, destacando entre ellas, las de 1774 que permitian el comercio entre el Perú, Nueva España, Nueva Granada y Guatemala; la de 1776 que extiende al comercio de Buenos Aires, los beneficios de la de 1774 y la promulgación del Reglamento de Aranceles Reales en 1778 para el comercio libre de España e Indias. Las mismas innovaciones se observan en la legislación de Minas y Aguas y Municipal.

Característica saltante, como hace notar el tantas veces mencionado Niceto Alcalá Zamora, es la afirmación de poder personal. El poder de los virreyes, se verá aumentado desde 1752 al incorporarse al Virrey la Superintendencia en materias de Hacienda.

En conclusión el periodo comentado, tan rico en notas, como notable en las huellas que deja en la evolución jurídica de los pueblos americanos.

III

El caso del Perú en la evolución del Derecho Indiano encuadra, desde un punto de vista general, dentro de las propias formas de la evolución Continental, sin embargo, como ya se indicó, se puede buscar las notas de distinción que son saltantes para hallar el Derecho Indiano Peruano.

Así, por ejemplo, el nacimiento del Derecho Indiano Peruano se encuentra relacionado con el célebre contrato de Panamá, aunque su origen en realidad se hallaría con la Capitulación, otorgada por la Corona a Pizarro para la conquista del Perú, y también encontraremos un Requerimiento, el aplicado

en Cajamarca, lo mismo que el reparto de solares y tierras y más tarde por expresa autorización el de encomiendas.

Por tanto podríamos encontrar cada una de las características del Derecho Indiano Continental, pero, en nuestro caso, hay elementos o propios o más definidos que en otras secciones de América.

Así, por ejemplo, en lo que respecta a la influencia o mejor hablando a la *supervivencia de las instituciones indígenas* en la legislación indiana, en el Perú, es mayor, y se encuentra marcada, por el interés de la Corona en la investigación sobre las normas de los pueblos conquistados, del que es caso típico, los trabajos de Polo de Ondegardo y Matienzo, y los trabajos durante Toledo.

De otro lado, las guerras civiles entre los conquistadores y los levantamientos de los encomenderos, determinaron modificaciones en la organización territorial peruana y en la legislación indiana, como se puede apreciar en la promulgación de las Nuevas Leyes de 1542, los mismos que en su posterior derogación, que en gran parte se debió a los sucesos del Perú.

En el proceso de Recopilación de las Leyes de Indias, el esfuerzo, tanto local, como general que se desprende del Virreynato Peruano, es muy notable y digno de ser considerado independientemente.

La apreciación de todos estos factores, nos permitiría intentar, presentar una división de los Periodos del Derecho Indiano Peruano, marcada por los propios actos y hechos de nuestra evolución histórica y jurídica.

Esta división en etapas sería la siguiente:

Primer período, que llamaríamos *Primitivo*. El Derecho Indiano Peruano, comienza con la *Capitulación de Toledo* (1529) por la cual Pizarro obtiene la conquista del Perú, contando su jurisdicción una extensión de doscientas leguas de tierra a contarse por la costa, desde el pueblo de Zarumilla, hasta el pueblo de Chincha. Y por la misma se le concedieron entre otras mercedes, los títulos de *Gobernador*, *Capitán General* y *Adelantado del Perú*, con dependencia directa del Monarca —sin referirnos a las mercedes a Almagro, Luque y otros conquistadores.

Los documentos y actos jurídicos más importantes de este período son, sin lugar a dudas, *La Capitulación*, *el Requerimiento* —de Cajamarca—, *las Actas de fundación de las primeras ciudades*, entre las que están la toma de posesión y fundación de la ciudad del Cuzco, la fundación de Trujillo, Lima, etc., *el reparto*: de botín, de solares, tierras e indios, las disposiciones ampliatorias de la *Capitulación* conteniendo las primeras normas de organización y ampliando las facultades de Pizarro, entre las que contamos la *Cédula* que autoriza a Pizarro para entregar encomiendas, —sin embargo que, de hecho, las había repartido con anterioridad— la introducción de los negros y el establecimiento de los Cabildos.

Sus notas esenciales estarían representadas, por un origen *contractual*, en el Derecho Indiano Peruano —el contrato de Panamá, la Capitulación de Toledo— por la aplicación de la tesis de la *exaltación* de los valores europeos —el Requerimiento de Cajamarca— por la presencia de un verdadero *Derecho Premial*, con el reparto de botín, tierras, indios, y con las mercedes y gracias otorgadas por la Corona; en cierta forma su tendencia *feudal*, —con la forma y fondo de la Capitulación—, su origen territorial y local como ocurrió en otras secciones de América, consecuencia del progreso escalonado de la conquista y población.

En este primer período encontraremos una forma aplicada al Perú para justificar la penetración, y ella es la exposición que se hace sobre la tiranía de Atahualpa.

La organización territorial primitiva es imprecisa, y sus consecuencias, son las guerras civiles entre los conquistadores, lo mismo que las facultades, que se van ampliando progresiva y paulatinamente. La forma de administración se concentra en el Gobernador.

Las consecuencias jurídicas más importantes: las guerras civiles, el reparto de encomiendas, el nacimiento de fuertes intereses económicos en torno a ellas, la *inaplicación* de la legislación indiana, con el desconocimiento de los derechos de los indios.

Es primer período se prolonga hasta las Nuevas Leyes de 1542.

Segundo período, de 1542 a 1596, que llamaremos de *Organización*, se inicia con la promulgación de las Nuevas Leyes de 1542 y con la designación de Virrey y miembros de la Audiencia del Perú.

En efecto, la promulgación de las Nuevas Leyes, modifican el sistema de organización político, administrativo y territorial del Perú, desde el momento que se establece el Virreynato y la Audiencia en Lima, y luego se nombra Virrey para el Perú; y además el régimen de las encomiendas queda alterado, lo que determinaría efectos trascendentales en este Virreynato.⁶

En este momento se desarrollan acontecimientos históricos que influyen poderosamente en la evolución del Derecho Indiano Continental, tales como el levantamiento de Gonzalo Pizarro, que representa los intereses de los encomenderos, lo que obliga a la Corona a la derogación de aquellas disposiciones de las Nuevas Leyes, que afectaban directamente a las Encomiendas.

Sin embargo, posteriormente, sofocado ya, el otro levantamiento, de Francisco de Hernández Girón, que fuera causado por la insistencia de la Corona en suprimir el servicio personal de los indios, los dominios de España, ingre-

⁶ Véase las Nuevas Leyes 1542-43.—Reproducción de los ejemplares existentes en la Sección Patronato del Archivo General de Indias, transcripción y notas por Antonio Muro Orejón.—Consejo Superior de Invest. Científicas, Esc. de Est. Americanos de la Univ. Sevilla, 1945.

san en una etapa de verdadera *organización y reglamentación*, de la que son notables representantes en el orden civil en el Perú, el Virrey Toledo y en el orden eclesiástico el Santo Arzobispo Toribio de Mogrovejo.

En cuanto al aspecto puramente legislativo, fuera del valor de las Nuevas Leyes, señaladas por Jorge Basadre, como la primera tentativa de coordinación de las Leyes de Indias,⁷ y ampliadas por las Ordenanzas de 1543 para el buen tratamiento de los naturales, hemos de mencionar las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos y Poblaciones, promulgadas por Felipe II en 1573.

Igualmente corresponden a este momento los primeros pasos a favor de la recopilación, que tienen un sentido local, tanto en Nueva España como en el Perú, y cuyas manifestaciones son, el Cedulario de Puga, y entre nosotros las famosas "Ordenanzas" de Toledo, en las que trabajan los juristas Polo de Ondegardo y Matienzo, que, con su sentido de *reglamentación*, legislan sobre distintas materias, especialmente: reducciones de indios, corregidores, jueces, repartimientos, adquisición de propiedad por los españoles, facultades de los caciques, Hacienda Real, yanaconazgo, mitas, trabajo en minas, etc.

No menos amplia fue la labor del Consejo de Indias al dictar numerosas normas sobre organización de los dominios de España en la América.

El periodo de reglamentación se refleja en todas las instituciones de la que es un caso la Encomienda, en la que después del reparto de Guaynarima y problema de la Perpetuidad se encausa por una serie de preceptos de organización.⁸

El juego de todos estos elementos permitieron superar el primitivo sentido local y territorial por el de la *generalización* y una tendencia centralizadora en la legislación indiana, coronada por la profunda reglamentación y la iniciación del proceso de recopilación territorial.

Termina esta etapa con los esfuerzos generales de recopilación con el Código Ovandino (1571), los trabajos de Alonso de Zorita (1574), y la publicación del Cedulario de Encinas (1596).

Tercer Período, de 1596 a 1680, de Preparación de la Recopilación.

En él se fijan definitivamente las bases de organización de Indias Occidentales, y el Virreynato del Perú alcanza su esplendor territorial, ya que comprende casi todas las colonias españolas de América del Sur, dependiendo de este Virreynato, los Gobiernos de Chile y Buenos Aires, la Presidencia de Quito, la Región Amazónica, lo que significa ser el dominio más vasto del mundo.

Esta época es la segunda de preparación de la recopilación de las Leyes de Indias, con la intervención de juristas como Diego de Zorrilla, Rodrigo de Aguiar y Acuña, y los relacionados estrechamente con el Perú: Solórzano y

⁷ Basadre, Jorge: *Historia del Derecho Peruano*. Edit. Antena. S. A. Lima, 1937, p. 241.

⁸ Belaúnde, Manuel: *La Encomienda en el Perú*. Lima, 1945.

Pereira y León Pinelo; es sin lugar a dudas, la etapa de verdadera integración del Derecho Indiano, hasta su culminación con la Recopilación de Leyes de Indias de 1680.

No está ausente la nota esencialmente peruana, ella es un grano más en el proceso de recopilación local, con la obra de Escalona y Agüero: "Gazophilacium Regiun Peruvicum" (1647) que trata sobre materias de Hacienda.

Aparecen también, las mejores obras de doctrina del Derecho Indiano, como "Política Indiana", escrita y publicada primero en latín: "De Indiarum Jure" (Tomo I, 1629; y Tomo II, 1639) la que luego fue ampliada y traducida por su autor (Madrid, 1649), la más extensa y completa sobre legislación indiana; junto a ella la de Antonio León Pinelo: "Trata de las Confirmaciones Reales de Encomiendas" (1630).

El aporte peruanista está presente con Pareceres y Memoriales que se refieren o al problema de las Encomiendas o a la situación legal del indio. Así tenemos el del franciscano Fr. Miguel de Agia, "Tratado que contiene tres pareceres graves de Derecho" (Lima, 1604) y el "Memorial que trata de la Perpetuidad de las Encomiendas de Indios en el Perú" (Madrid, 1617), del que es autor don Juan Ortiz de Cervantes, Abogado de la Audiencia de Lima, y Procurador de la Ciudad del Cuzco; y junto a ellos el del Alcalde del Crimen de Lima: "Trabajos, agravios e injusticias que padecen los indios del Perú, en lo temporal y espiritual" (1657).

En resumen, puede afirmarse que esta etapa es la del verdadero *proceso formativo* del derecho indiano que culmina con el mayor monumento legislativo de entonces: La Recopilación de 1680, vigente desde 1681.

Cuarto periodo, de 1680 a 1792, de aplicación de la Recopilación de 1680, y esfuerzos por el Nuevo Código; en ella no podía faltar el elemento peruano, con las "Ordenanzas de Ballesteros" (1685), que reúnen las órdenes, ejecutorias, provisiones, y cédulas reales posteriores a las Ordenanzas de Toledo, conteniendo por tanto el régimen legal de la Colonia hasta mediados del siglo XVII.

Este periodo queda en gran parte encerrado dentro del Gobierno de los Borbones; por lo tanto sus características, ya han sido fijadas al estudiar este aspecto y al dejar establecido que la huella de esta dinastía es notable, ya en lo que se refiere a la organización territorial con desdoblamiento de los virreynatos, como con las reformas en el sistema político y económico lo mismo que en lo que respecta al derecho de Minas, Agua, aplicación de las Ordenanzas Militares (1728 y 1788), Navales (1793 y 1802), etc.

A la vez se efectúan los nuevos trabajos y esfuerzos por dotar a las colonias de un nuevo Código, para lo que se forman las comisiones respectivas, llegando al proyecto de Ansotegui y posteriormente al que la Junta formó del Libro I del Nuevo Código, aprobado en marzo de 1792, aunque en realidad no llegó a aplicarse.

De este momento es la aparición de la obra del panameño Manuel José de Ayala, oficial de la Secretaría del Despacho de Indias, quien escribió "Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias" cuyo "Índice" se publicó en Madrid en 1778.

La peruanidad del período, la tenemos en los "Reglamentos" de los que son muestra el formado por el Deán Saavedra, en 1700, para el valle de Trujillo y "El tratado general sobre las aguas que fertilizan los valles de Lima" del Oidor Ambrosio Cerdán de Landa. No está demás recordar que en el Perú se reformó el sistema de organización política, con el establecimiento de las Intendencias en 1784.

El *quinto y último período*, de 1792 a 1821, tan relacionado ya con la agitación revolucionaria, en la que si apenas destacaran como instrumentos político importante la Constitución de 1812, que modifica la condición política de Indias. Y, en cuanto al esfuerzo privado de recopilación, el Catálogo de Juan de Matraya y Ricci (Lima, 1819). Con lo que se puede decir que se cierra el período y el Derecho Indiano Peruano en 1821, con la Declaración de la Independencia.

LIBRERIA "STUDIUM"

AMARGURA 954 — Apartado 2139 — Teléfono 35993 — LIMA

Tiene constantemente en venta las mejores obras de

Derecho — Literatura — Historia — Filosofía

Círculo de Estudios de Historia del Derecho Peruano

Intensificando la específica y trascendente labor de los círculos de estudios en los que se acrisola y afina el saber de los alumnos en la exposición discutida y en la discusión dinámica, los miembros del 1^{er} Año de Derecho han tenido este año dos largas sesiones en las que se ha debatido con interés y expuesto con brillo fundamentales conceptos sobre los temas propios del curso de Historia del Derecho Peruano.

El 16 de Mayo se inició la primera. Para ella el catedrático Dr. Manuel Belaúnde G. había planteado el problema: "¿Existió o no el Derecho Incaico?"

El señor Emilio Herman Stava impugnó su existencia basándose en la organización teocrática del Estado Inca que determinaba la *asimilación* de la norma religiosa con la jurídica. Esto imposibilitaba la aparición diferenciada de ella. Arguyó asimismo, en apoyo de su tesis, de la falta de escritura en el Incanato y afirmó que la organización de él no reconocía a los indios los derechos subjetivos primarios. Además insistió particularmente en que las distancias enormes que separaban unas regiones de otras del Imperio hacían imposible el conocimiento y aplicación uniforme de las leyes.

Luego el señor Genaro Miranda C. sostuvo que la norma jurídica estaba confundida, por no hallarse debidamente aclarada su naturaleza, separado su origen y distinguida su reivindicación, con las reglas consuetudinarias, los mandamientos religiosos o los postulados éticos. La Costumbre se llegaba a identificar con el Derecho como en todo pueblo de desarrollo legal lento y cuya evolución se encuentra aún en un estado primitivo de progreso. Esto se evidencia en el respeto a las costumbres y usos de los pueblos que se sometían pacíficamente al poderío quechua. La Religión, por el carácter divino del Monarca, informaba la norma legal y el Estado al tutelar y vengar la violación de los postulados de la Moral pública daba contenido ético indudable a todas las reglas que de él emanaban.

El señor Domingo Vegas Vélez afirmó finalmente con argumentos sólidos que el Derecho vivió para los Incas independientemente de toda otra obligación de naturaleza no jurídica. Habló de la estructuración del Estado Inca (cuya voluntad constituía el Derecho) con autoridad y funcionarios, súbditos

que acataban las órdenes y marco territorial en que se cumplían; de su organización judicial (el Inca, los cuatro Apus, el Consejo de los 12, los jueces) y de los medios de propagación y conocimiento públicos de los mandatos del Emperador (refranes, pregones y quipos). Se refirió también con detalle pulcro y ordenado a la organización estatal (Derecho Administrativo) y a la penalidad de los distintos delitos (Derecho Penal) y terminó probando la realidad de normas jurídicas propiamente dichas, que no se confundían con la Moral (como las que reglaban la administración) o le eran contrarias, ni con la Religión (ritos extrajurídicos, normas no religiosas), ni con la Costumbre (hábitos quechuas impuestos a los pueblos subyugados).

El 12 de Setiembre comenzó la segunda sesión. El catedrático había señalado a dos alumnos y propuesto interesantes temas de Derecho Indiano para sus disertaciones.

Volvió a ocupar la cátedra el señor Genaro Miranda Costa extendiéndose con facilidad y en visión sumaria sobre los siguientes puntos: caracteres del Derecho de Indias (profusión legislativa, tendencias de asimilación y uniformidad, minuciosidad reglamentista, sentido ético y religioso); sus fuentes (la Costumbre, las Reales Cédulas, Autos y Provisiones); la cuestión de los Justos Títulos invocados por España para la conquista del Nuevo Mundo (las Bulas de Alejandro VI y su naturaleza jurídica, la incultura de los aborígenes y la posición de Vitoria que sostiene el derecho de predicar y establecerse pacíficamente); documentos en los que se cristaliza el Derecho Indiano (Capitulaciones, Instrucciones, Requerimientos, primeras Leyes Generales); los organismos políticos y administrativos (el Rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación de Sevilla, el Virrey y autoridades subalternas); y organización judicial (las Audiencias: su papel y clasificación).

Terminó la última reunión con la lectura que hizo Antonino Espinosa Laña de su trabajo "Períodos de la Historia del Derecho Indiano y del Derecho Peruano durante la Colonia", que versa acerca de tres ensayos de periodificación que se han intentado con diferente éxito. El primero, de valor relativo y bastante arbitrario, es el del profesor argentino J. E. Acevedo que omite el señalar las características que particularizan y diferencian unos períodos de otros. Niceto Alcalá Zamora, el notable jurista y atildado escritor, hace coincidir el largo y complejo proceso evolutivo del Derecho de Indias con los diversos momentos históricos que atraviesa España según las Casas reinantes y señala claramente tres etapas que llama: Prólogo, Texto y Epílogo, indicando ciertamente el distinto carácter e importancia de cada una. Y el doctor Manuel Belaúnde Guinassi divide el Derecho Peruano colonial en cinco períodos cuyas notas singularizadoras indica con precisión (1529 a 1542, 1542 a 1596, 1596 a 1680, 1680 a 1792 y 1792 a 1821).

Luego diversos alumnos alzaron su curiosidad, en agudas interrogaciones que fueron absueltas por los oradores con seguridad.

A. E. L.

Abogados

GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ABRAHAMSOHN, Guillermo
ACAT, Gabriel
ACCINELLI FERNANDEZ, Roberto
AGUADO, Juan
ALAYZA GRUNDY, Ernesto
ALLEMANT GARCIA, José Ricardo
ALLENDE, Aifredo
ALVARADO ROMAN, José
ALVAREZ-CALDERON PRO, José
ALZAMORA VALDEZ, Javier
ALZAMORA VALDEZ, Mario
AMEZAGA SEOANE, Diego de
ANGELO GEREDA, Alberto d'
ANGULO BEZADA, Luis
ANTUNEZ DE MAYOLO, Carlos
APARICIO VALDEZ, Felipe
ARAUJO ALVAREZ REYNA, Héctor
ARCE MAS, Jorge
ARNAIZ Y GALLO, Carlos
ARIAS FISCALINI, Raúl
ARROYO MORENO, Rosa
ASPILLAGA DELGADO, Víctor

BALLON TORRES, Guillermo
BALTAZAR SUAREZ, Marino
BANCES MORI, Julio
BARREDA MOLLER, José
BECERRA CHANGANAQUI, Carlos
BELAUNDE GUINASSI, Manuel
BELLIDO ESPINOZA, Jorge
BENAVIDES CONROY, Carlos

BENSON, Jesse Guy
BENTIN MUJICA, José
BENVENUTTO MURRIETA, Pedro
BERNALES BEDOYA, Hernán
BERNALES SANCHEZ, Augusto
BERNARDINI, Jorge
BLANCO MONTESINOS, Alicia
BONIFAZ STAGNARO, Jorge
BONIFAZ STAGNARO, Rosendo
BORRERO SANCHEZ, Carlos
BRESANI SILVA, Augusto
BUENDIA C., Ernesto
BUSTO, Esperanza Valdez de del
BUSTO VARGAS, Jorge del
BUSTO VARGAS, Juan del

CABALLERO, Juan Evangelista
CABALLERO, Rubén Darío
CABRERA, Pablo
CABRERA, Pedro
CALDERON FUXA, Carlos
CALDERON SALINAS, Jorge
CAMILLONI, Humberto
CAMPRUBI ALCAZAR, Carlos
CANAVAL MOREYRA, Enrique
CANTA ORJEDA, Federico
CARDENAS, César de
CARLIN, Gustavo
CARRANZA LUNA, Carlos
CARRILLO SALINAS, César A.
CARRILLO, Jesús Octavio
CARRIQUIRY MAURER, Paul
CASTILLO, Edilberto
CASTILLO FEELEY, Manuel G. del
CASTILLO JIMENEZ, José Félix
CASTRO ARRIOLA, Agustín
CASTRO CAVALCANTI, Pedro
CASTRO MASIAS, Augusto
CAVERO EGUSQUIZA, Miguel
CAVERO LA TORRE, Gerardo
CAZORLA TALLERI, Francisco José
CERRO R., José
CILLONIZ OBERTI, Manuel

CISNEROS GUEYRAUD, Pedro
CLARKE ROMERO, George
COCA ROSADIO, Lizandro
COCKBURN ALVARADO, Otto
COELLO MEZA, Miguel A.
COLAN SECAS, Hermógenes
CONCHA BOY, Luis
CONDE, Carlos A.
CORDOVA, Manuel
CORRAL, Reynaldo del
CORREA ELIAS, Alfredo
CORVETTO VARGAS, Anibal
COSSIO ZAMALLOA, Guido
COSTA Y BOZA, Julio
CRESPO SALMON, Carlos
CRESPO VERA, Ricardo

CHAYGUAQUE, Pedro
CHAMAN ORTIZ, José M.
CHAVEZ-CHAVEZ, Humberto
CHUECAS, Salvador
CHUECA REMON, Pablo
CHURRUCÁ Y PLAZA, Pedro de
CHIRINOS, Octavio

DEDIOS AYALA, José
DELGADO BRANDT, Salvador
DELGADO OTTENHEIM, Enrique
DELGADO GAYOSO, Antonio
DENEGRI LUNA, Félix
DENEGRI LUNA, Roberto
DEVESCOVI LYONS, Oscar
DIEZ, Juan José
DIEZ-CANSECO, Manuel
DILEO PAOLI, Andrés
DONAYRE BARRIOS, Guillermo
DONAYRE CARBAJAL, Manuela
DRAGO GARIBALDI, Carlos
DUCASSI GALLO, Luis
DULANTO PINILLOS, Nicolás
DURAND FLOREZ, Guillermo

EAST ALVAREZ-CALDERON, Enrique
ECHEVARRIA SIERRA, Abraham

EGUREN BRESANI, Alberto
ELESPURU, Juan Norberto
ELIAS APARICIO, Alfonso
ELIAS OLIVERA, Iván
ESPINO BAUTISTA, Julio
ESPINOZA PEREZ, Agustín
ESPINOZA SANCHEZ, Octavio
ESCALONA, Oscar

FERNANDEZ PUYO, Gonzalo
FERNANDINI ARANA, Fernando
FERNANDINI, Jorge Pablo
FERRERO REBAGLIATI, Raúl
FERREYROS PEREZ, Próspero
FIGALLO ADRIANZEN, Guillermo
FIGUEROA TORRES, Arnaldo
FLOREZ LEON, Oscar

GALDO, Manuel Goitrán
GALVEZ, Juan Miguel
GALLARDO ROMERO, Manuel
GAMARRA AGÜERO, Vicente
GAMIO PALACIO, Fernando
GARCIA ALVITES, Horacio
GARCIA DEL ALCAZAR, Samuel
GARCIA Y GARCIA, Jorge
GARCIA RADA, Domingo
GARCIA RADA, Gastón
GARCIA SALAS, Julio
GARCIA SANTILLAN, Carlos H.
GARCIA SALAZAR, José Antonio
GARCIA ZORRILLA, Alejandro
GARRIDO LECCA, Max
GASTAÑETA IGLESIAS, Guillermo
GASTAÑETA IGLESIAS, José
GAZZOLO, Luis Alberto
GHEZZI MARCIONELLI, Severino
GONZALEZ, Juan Manuel
GONZALEZ SUAREZ, José Luis
GRANDA VASQUEZ DE VELASCO, Ricardo
GRAU WIESSE, Miguel
GRISOLLE TIRADO, Héctor
GUERINONI FURLONG, Jorge
GUERRERO, Manuel E.

GUTIERREZ GALVEZ, Salvador
GUZMAN MARQUINA, Oscar

HELGUERO CHECA, Juan
HERNANDEZ, Arturo D.
HERNANDEZ MOREY, Manuel Héctor
HERNANDEZ PARDO-FIGUEROA, José A.
HERRERA ABREGU, Gonzalo
HERRERA REBOSIO, Rómulo
HIGUERAS URETA, Hermilio
HOOPER LOPEZ, René
HOPKINS LIPPE, Teodoro
HUAMAN LAOS, Juan

IBARRA SAMANEZ, Juan Teófilo
ICOCHEA AGUIRRE, Antonio
ICOCHEA AGUIRRE, Julio
ILLESCAS COOK, Eduardo
INGUNZA BALBUENA, Augusto
INJOQUE MANDUJANO, Arturo
IRIGOYEN ALIAGA, José
IZAGUIRRE ALZAMORA, David

JIMENEZ DE GUZMAN, Pedro
JULVE, Victoria

KIEFER-MARCHAND, Xavier

LA CRUZ CUADRA, Saúl
LA ROSA LOZANO, Francisco
LA TORRE P., Gabriel
LAURIE SOLIS, Luis
LEON, José Demetrio
LEON GALLESE, José
LEON MONTALBAN, Andrés
LEON SEMINARIO, Jorge
LEON SEMINARIO, Rodolfo
LEON Y LEON, Javier
LEON Y LEON, Mario
LINO M., Manuel
LIVONI LARCO, Felipe
LIZARZABURU VELEZMORO, Pedro
LLOSA G., Marcelo
LOHMANN VILLENA, Guillermo
LOPEZ, Leoncio

LOPEZ ALFARO RAYGADA, Jaime
LOPEZ CERNA, Humberto
LUQUE CHIRINOS, Pedro

MAC LEAN ESTENOS, Jorge
MAGILL DIEZ-CANSECO, Hugo
MAGUIÑA GALVEZ, Enrique
MANNARELLI, Juno
MARISCA, Eduardo
MARTINELLI TIZON, César
MARQUEZ ROMERO, Manuel
MARTINEZ MOSELLI, Jorge
MASSON, Jorge
MATIENZO PARDO, Hugo
MATUTE, Ricardo
MEDINA RAMIREZ, Oscar
MEJIA CABRERA, Carlos
MEJIA GONZALEZ, René
MEJIA SOTOMAYOR, David
MELZI, Hernani
MENDOZA MORALES, Luis Daniel
MERE, Juan de Dios
MIRANDA GARRIDO, Juan Francisco
MIRO-QUESADA SOSA, José Antonio
MOLINA BLONDEL, Wenceslao
MONCLOA DIEZ-CANSECO, Enrique
MOLINA BUENO, Agustín
MONTOYA MANFREDI, Luis
MORALES URRESTI, José
MORALES URRESTI, Raymundo
MUJICA ALVAREZ-CALDERON, Pedro
MULANOVICH NUGENT, Herbert
MULANOVICH NUGENT, Manuel
MUÑOZ ARANA, Ismaël
MURGUIA MARAÑON, Alejandro
MURO CANOUT, Aureliano

NAVARRETE, Manuel F.
NOBLECILLA, Ricardo G.
NORIEGA BERNALES, Leonidas
NUGENT V., Eduardo

OLAECHEA IGLESIAS, Jorge
OLIVENCIA DIAZ, Sebastián

OLIVERA CHAVARRI, Moisés
ORTIZ DE ZEVALLOS THORNDIKE, Javier
OSTERLING CONROY, Enrique
OTAROLA GARCIA, Juan
OTERO VILLARAN, Juan

PALACIOS MOREYRA, Carlos
PANIZO, Luis E.
PAREJA PAZ-SOLDAN, Carlos
PAREJA PAZ-SOLDAN, José
PARRA BORGOÑO, Angel
PASTOR de la TORRE, Celso
PEÑA GALVEZ, Carlos
PEREZ CABALLERO, Aurelio
PEREZ DE CUELLAR, Javier
PEREZ PALACIO CARRANZA, Matilde
PETROZZI GRATA, Alfredo
PIAGGIO, Hugo
PIÑEYRO LEON, Alejandro
PINO, Jorge del
PINZAS GALLARDO, Lincoln
PINZAS GALLARDO, Washington
PIZARRO DAVILA, Edmundo
PORRAS CACERES, Alfredo
PORTOCARRERO OLAVE, Felipe
PORTOCARRERO OLAVE, Félix
PRUGUE CAMINO, Armando
PUENTE, Marcial de la
PUENTE CANDAMO, José Agustín de la
PUENTE LAVALLE, Manuel de la
PULGAR VIDAL, Javier

QUEVEDO VALDERRAMA, José
QUIÑE ARISTA, Luis
QUISPE GONZALEZ, Gabino

RAMIREZ-GASTON GAMIO, Javier
RAMIREZ-GASTON GAMIO, Pedro
RAMIREZ ROBLES, Manuel
RAMIREZ VALDEAVELLANO, Juan
REATEGUI MOLINARES, Manuel
REATEGUI WENINGER, Eduardo
REBAZA BALBI, Augusto

REYES CORTEZ, Serafín
REYNA FARROMEQUE, Juan
RIOS HIGGINSON, Gonzalo
RIVADENEYRA HURTADO, José
RIVA QUEVEDO, Humberto
RIVERA EYZAGUIRRE, Agustín
ROCHA FERNANDINI, José
RODRIGUEZ CORONEL, Julio
RODRIGUEZ CARTLAND, Edgardo
ROJAS ESPINOZA, Francisco
ROMERO DIEZ-CANSECO, Fernando
ROMERO ROMAÑA, Eulogio
ROSELL DE CARDENAS, Wenceslao
ROSELL RIOS, José
ROSPIGLIOSI, Luis
RUBIO ARENA, Alfonso
RUIZ-BRAVO DIAZ, Fernando
RUIZ ELDREDGE, Alberto
RUIZ HUIDOBRO, Alfonso

SALAS ABAD, Augusto
SALAS DONGO, Julio César
SALAZAR LEON, Manuel
SALAZAR ROMERO, Carlos
SALINAS RODRIGUEZ, Luis Wenceslao
SALINAS VERANO, Pablo
SANCHEZ CERRO MENDOZA, Rafael
SANCHEZ LEON, Abelardo
SARRIA SALAS, Eduardo
SCHWALB LOPEZ ALDANA, Fernando
SCUDELLARI SILLAU, Carlos
SEDANO, Carlos B.
SARRIA SALAS, Eduardo
SAYAN PALACIOS, Alfredo
SEMINARIO, Arturo E.
SEMINARIO HELGUERO, Gabriel
SEMINARIO SEMINARIO, Guillermo
SERKOVIC, Jorge
SILVA MORON, Carlos
SISSA PIAGGIO, Arrigo
SUAREZ MONDOÑEDO, José Matías
SOBREVILLA, Luis F.
SUMMERS PAGES, Sidney

FEJEDA, José
FELLO NUÑEZ, Luis Felipe
FEMOCHE, César Augusto
TILLIT ANGULO, Enrique
TIPACTI RIOS, Luis
TOLEDO MAS, César
TORREBLANCA BASADRE, Juan
TORRES LLOSA, Enrique
TORRE UGARTE, Carlos de la
TUEROS ARNAO, Fernando
TUEROS CANESSA, Manuel A.

UGARTE BARTON, Alberto
UGAZ CAVERO, Guillermo
URIARTE MELLO, Santiago

VALDEZ MORON, Victor
VALDEZ PALACIO, Arturo
VALEGA SAYAN, Tomás
VALLE LANFRANCO, Arnaldo del
VALLE RANDICH, Luis del
VALLEJO, Josefina
VARGAS MATA, Raúl
VARGAS PRADA, Julio
VASQUEZ DE VELASCO, Luis
VEGA GARCIA, Jorge
VEGA SOLIS, Julio
VELAOCHAGA MIRANDA, Guillermo
VELASCO, Juan Mariano
VELASCO GALLO, Francisco
VERTIZ TEEVIN, Jorge
VIGIL ELIAS, Percy
VILLA-GARCIA MARTINEZ, Victor
VILLARAN PASQUEL, Jorge

WAGNER DE REYNA, Alberto
WECSELMAN, Isaac

ZARATE GUTARRA, Zenón
ZAVALA OYAGUE, Carlos
ZUBIAGA, Juan B.
ZUMAETA, Luis
ZUMAETA RUIZ, Jorge R.

Crónica de la Facultad

Nuevo Rector de la Universidad Católica

Con fecha 26 de Octubre de 1947, Su Eminencia el Cardenal Guevara ha designado Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica, al Reverendo Padre Rubén Vargas Ugarte, S. J.

Publicamos a continuación la Resolución relativa a este nombramiento, deseando al nuevo Rector el más completo éxito en sus altas funciones, seguros de que dará un nuevo impulso a la Universidad consolidando la obra de su venerable fundador el Padre Jorge Dintilhac.

“Lima, 26 de octubre de 1947. — CONSIDERANDO: Que el cargo de Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica del Perú quedó vacante por el sensible fallecimiento de Monseñor Jorge Dintilhac, de la Congregación de los Sagrados Corazones, ocurrido el 13 de abril del presente año; — Que es necesario proveer ese cargo para el buen gobierno de dicha Universidad; — Que, con arreglo a lo que dichos Estatutos establecen, con fecha 25 de junio del presente año, el Consejo Superior de la Universidad nos presentó una terna para la provisión de ese cargo, en la que figuraban los nombres del Dr. Víctor Andrés Belaúnde, Pro-Rector de la Universidad, encargado “pro tempore” del Rectorado; del R. P. Rubén Vargas Ugarte, S. J., Vice-Rector, encargado también del Rectorado durante la ausencia del Dr. Belaúnde en el extranjero; y del Rdo. Pbro. don Gerardo Alarco; — Que consultado el parecer del Rvdmo. Superior General de la Congregación de los Sagrados Corazones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, por comunicación que obra en nuestro poder, aprobó dicha terna el referido Superior General; — Que en atención a la práctica vigente en todas las Universidades Católicas del mundo y a la mente del artículo 14 de los Estatutos el cual dispone que la Universidad sea regida de preferencia por un sacerdote, pudiéndose nombrar un seglar en caso extraordinario, y sólo transitoriamente; — Que, reuniendo el R. P. Rubén Vargas Ugarte, actual Vice-Rector encargado del Rectorado, las cualidades de preparación, cultura y experiencia para el desempeño del cargo de Rector; — Por estas razones, y en uso de las atribuciones que como Gran Canciller de la Universidad, nos con-

fieren los Estatutos de la misma; — Venimos en nombrar, como efectivamente nombramos Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, al mencionado Padre Rubén Vargas Ugarte, confiriéndole todos los derechos, prerrogativas y facultades que le acuerdan los Estatutos, por el período de cinco años, que comenzarán a contarse desde el presente decreto, con cargo de dar cuenta de este nombramiento a la Sagrada Congregación de Seminarios, Estudios y Universidades para su confirmación. — Declaramos asimismo, al hacer este nombramiento, que es de nuestro deber rendir las más expresivas gracias al Rector "pro tempore" cesante, Dr. Víctor Andrés Belaúnde, el que, durante el tiempo de su Rectorado ha sabido conducirse en forma tan digna y eficiente por su competencia, laboriosidad y abnegación, que ha comprometido altamente nuestra gratitud y la de los Catedráticos y alumnos de la Universidad. — Regístrese y comuníquese. — (Fdo.) EL CARDENAL ARZOBISPO PRIMADO, GRAN CANCELLER DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU. — *Ignacio Arbulú P.*, Canciller del Arzobispado".

Reglamentos de la Facultad

El Consejo Directivo de la Facultad aprobó este año los siguientes Reglamentos:

- a) de Catedráticos y Alumnos (Pasos, Exámenes, etc.)
- b) del Seminario de Derecho.
- c) del Grado de Bachiller en Derecho.
- d) del Grado de Abogado.
- e) de Premios.

Todos estos Reglamentos han sido impresos y están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Programas de estudios

Por primera vez, se han publicado, en cinco folletos, correspondientes a cada año de estudios, los programas de los cursos que se dictan en la Facultad de Derecho. Estos programas fueron entregados al alumnado al iniciarse el año universitario.

Revista "Derecho"

La Revista "Derecho", que venía publicándose como órgano del Seminario de Derecho desde 1944, ha sido convertida, por resolución del Consejo Directivo, en el órgano de la Facultad.

Dr. Víctor Andrés Belaúnde

El Dr. Víctor Andrés Belaúnde, que ejercía interinamente el Rectorado

de la Universidad, fué llamado a desempeñar, durante el presente año, varias misiones importantes.

En Mayo, se dirigió a La Habana, donde fué invitado a dictar una serie de Conferencias en la Academia de Derecho Internacional Americano. Luego fué a Washington para participar en la Conferencia Arbitral Franco-Siamesa, siendo los otros Delegados neutrales un Delegado de los Estados Unidos y un Delegado de Inglaterra.

Terminada esta última misión, el Dr. Víctor Andrés Belaúnde emprendió viaje a Rio de Janeiro, como Delegado del Perú a la Conferencia de Cancilleres reunida en Agosto en la capital carioca.

Antes de regresar a Lima, el doctor Belaúnde visitó Uruguay, Argentina y Chile, siendo objeto de numerosas atenciones, tanto de parte de los Gobiernos de esos países, como de sus centros universitarios y sociales. Dictó varias conferencias sobre temas filosóficas e internacionales, logrando un rotundo éxito.

Monseñor Pablo Ramírez

El Domingo, 9 de Noviembre de 1947, se realizó en la Capilla del Colegio de Belén, la Consagración del nuevo Obispo de Cajamarca, el Excmo. Monseñor Pablo Ramírez Taboada, de la Congregación de los Sagrados Corazones.

El nuevo Prelado hizo todos sus estudios de Derecho en nuestra Facultad, y, hasta su elección, fué Miembro del Consejo Superior de la Universidad Católica.

La Asociación de Abogados egresados de nuestra Universidad ofreció una recepción en los salones del Instituto Riva-Agüero en honor del Excmo. Monseñor Ramírez, quien saldrá para su Diócesis a fines de Noviembre.

El Dr. Rosendo Badani

El Sr. Dr. Rosendo Badani cumplió en Mayo, veinticinco años como Catedrático de la Facultad de Derecho.

Con este motivo, se realizó un almuerzo en el Club de Regatas de La Punta, el sábado, 8 de Noviembre, habiendo concurrido el Rector y los Miembros del Consejo Superior, el Decano, Miembros del Consejo Directivo y Catedráticos de la Facultad de Derecho, así como un numeroso grupo de alumnos y ex-alumnos del distinguido Maestro.

Ofreció la manifestación el Pro-Rector, Dr. Víctor Andrés Belaúnde, quien hizo un vivo elogio del Dr. Badani, haciendo resaltar sus cualidades intelectuales y morales, que lo han hecho acreedor a generales simpatías.

A nombre de los ex-alumnos, hizo uso de la palabra el Dr. Enrique Maguñá Gálvez y el Sr. Nemesio Maldonado lo hizo a nombre de sus actuales alumnos.

Finalmente, el Dr. Rosendo Badani agradeció, en emocionadas frases, el homenaje que le tributaba la Facultad de Derecho.

Como el Dr. Badani ha editado por su cuenta, a principios de este año, el primer tomo de su curso de Derecho Civil (Obligaciones), el Consejo Directivo ha acordado publicar, por cuenta de la Universidad el segundo tomo del curso de Derecho Civil (Contratos) reconociendo así la importante labor docente del distinguido Catedrático.

Viaje del Dr. Camprubi

El doctor Carlos Camprubí Alcázar, Catedrático de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas, viajó a España para asistir, en representación del Superintendente de Bancos, a una reunión técnica sobre seguros llevada a cabo en la ciudad de Santander a fines del mes de Julio último.

Catedráticos

Fueron designados los siguientes *Catedráticos interinos*: de Derecho Administrativo, el Dr. Carlos A. Carrillo Smith; de Derecho Procesal Civil, 1^{er} Curso: el Dr. Ernesto Perla Velaochaga; de Derecho Internacional Privado y de Derecho Civil, 2^o Curso: el Dr. Jorge Vega García; de Derecho Civil (Sucesiones): el Dr. Andrés Echevarría Maúrtua; de Derecho Internacional Público: el Dr. Javier Kiefer-Marchand.

GRADOS DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

(Tesis presentadas)

1946

ALZAMORA VALDEZ, Virgilio: "Trabajo de Menores".

ARNAIZ GALLO, Carlos: "La Sociedad Irregular".

BELLIDO, Jorge: "La Prenda Agrícola".

CAMPRUBI ALCAZAR, Jorge: "Comentarios sobre las disposiciones vigentes del Código Civil Peruano sobre el Contrato de Sociedad".

CELI CELI, Alfonso: "La Reforma del Poder Judicial en el Perú".

ELESPURU, Juan Norberto: "La doctrina procesal y el art. 1083 del C. de P. C.".

FERNANDINI, Ricardo: "La libertad de Prensa".

GARRIDO LECCA FRIAS, Max: "La Concesión Administrativa y el Servicio Público".

HOPKINS LIPPE, Teodoro: "El art. 23 de la Constitución y la creación del Registro Nacional de Identificación".

LA TORRE, Gabriel: "De la Adopción. La Institución en el Perú".

LEON y LEON, Javier: "Comentarios sobre Seguro Social".

LOZANO, Carlos: "Naturaleza jurídica de la función pública".

MONCLOA DIEZ-CANSECO, Enrique: "Participación obrera en las utilidades industriales".

MORALES URRESTI, Raimundo: "El Contrato C. I. F.".

MULANOVICH NUGENT, Herbert: "Aportes para una introducción al análisis jurídico de la desheredación conyugal en el Derecho Peruano".

OLAECHEA IGLESIAS, Jorge: "El Contrato de Fianza en la Legislación Civil vigente".

ORTIZ DE ZEVALLOS THORNDIKE, Javier: "Repercusiones de la Nota Rodríguez Larreta en América. Proyecto de Defensa Internacional de los Derechos humanos esenciales".

PUCCINELLI, Jorge: "Aspectos Jurídicos de la Relección de Indis".

PUENTE y CANDAMO, José Agustín de la: "Problema Jurídico de la Conquista de América".

PUENTE Y LAVALLE, Manuel de la: "La Responsabilidad Civil en el Derecho Aeronáutico".

RODRIGUEZ CARTLAND, Edgardo: "La Ley como la expresión del Derecho y la autoridad legítima".

SANCHEZ CERRO MENDOZA, Rafael: "Breves comentarios de la Legitimación en el Perú".

VALDEZ DE LA TORRE, Esperanza: "Esquema de la capacidad de la mujer casada en el Código Civil Peruano".

GRADOS DE BACHILLER

(Tesis presentadas)

1947

AGUADO MORALES, Juan: "Estudio de las principales presunciones en nuestro Derecho Familiar".

BELLO, Eduardo: "La Sociedad de Gananciales".

CARRILLO SALINAS, César Augusto: "Algunos aspectos del Seguro Privado".

CASAS, José Luis de las: "Aspectos del Problema Sindical".

CONCHA BOY, Luis: "Las Huelgas".

CONDE, Carlos Alberto: "La Prejudicialidad en el Derecho Penal y Procesal del Perú".

CHANGANAQUI, Augusto: "Las servidumbres de luz y de vista".

FIGALLO ADRIANZEN, Guillermo: "Comentarios sobre la ubicación de las Sociedades Cooperativas en el Derecho Positivo Peruano".

MARTINEZ DEL SOLAR, Gabriel: "La situación hereditaria del cónyuge superstite en el Perú".

OSMA ELIAS, Felipe de: "La Representación del Capital en las Sociedades Anónimas".

ROMAN RIVAROLA, Alejandro: "El Contrato de Trabajo".

SAN CRISTOVAL, Evaristo: "La Intervención en América".

TORRES LLOSA, Enrique: "El enriquecimiento indebido".

ZAVALA FERNANDINI, Benjamín: "El Hogar de Familia".

ABOGADOS GRADUADOS EN 1946

APARICIO VALDEZ, Felipe

BELLIDO ESPINOZA, Jorge

BENSON, Jesse Guy

CASTRO CAVALCANTI, Pedro A.

CERRO RIVERA, José María

DENEGRI LUNA, Roberto

FERNANDINI ARANA, Ricardo

GARRIDO LECCA FRIAS, Max

HOPKINS LIPPE, Teodoro

LA TORRE PORTOCARRERO, Gabriel

LOPEZ ALFARO RAYGADA, Jaime

MIRO QUESADA SOSA, José Antonio

MONCLOA DIEZ CANSECO, Enrique

MORALES URRESTI, Raymundo

MULANOVICH NUGENT, Herbert

OLAECHEA IGLESIAS, Jorge

ORTIZ DE ZEVALLOS THORNDIKE, Javier

PALACIOS MOREYRA, Carlos

PUENTE CANDAMO, José Agustín de la

PUENTE LAVALLE, Manuel de la

QUEVEDO VALDERRAMA, José

REYES CORTEZ, Serafín

RODRIGUEZ CARTLAND, Edgardo

SANCHEZ CERRO MENDOZA, Rafael

VALDEZ PALACIO, Arturo

VARGAS PRADA, Julio

VELAOCHAGA MIRANDA, Guillermo

ABOGADOS GRADUADOS EN 1947

AGUADO MORALES, Juan
ARNAIZ GALLO, Carlos
BUSTO, Esperanza Valdez de la Torre de Del
CARRILLO SALINAS, César Augusto
CONCHA BOY, Luis
CONDE FLORES, Carlos Alberto
CORRAL SALCEDO, Reynaldo del
ELESPURU, Juan Norberto
FIGALLO ADRIANZEN, Guillermo
GALVEZ UNZUETA, Juan Miguel
HOOPER LOPEZ, René
LEON Y LEON, Javier
NUGENT V., Eduardo
PINILLA SANCHEZ-CONCHA, Antonio
PRUGUE CAMINO, Armando
ROSPIGLIOSI LOPEZ, Luis
TORRES LLOSA, Enrique

BECAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO DE
CULTURA HISPANICA

El Instituto de Cultura Hispánica ha otorgado este año tres becas para ex-alumnos de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad. Fueron designados para disfrutar de ellas los Abogados: Guillermo Velaochaga Miranda, Enrique Torres Llosa y César A. Carrillo Salinas. Los tres siguen actualmente los cursos del Doctorado en Derecho en la Universidad de Madrid, y el Sr. César Carrillo se especializará, además, en Derecho del Trabajo.

INSTITUTO RIVA-AGÜERO

El domingo, 18 de Mayo, se inauguró el Instituto Riva-Agüero, destinado a favorecer los estudios de investigación histórica, literaria y artística y los temas de discusión jurídica, filosófica y social. Ha surgido por decisión de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de los albaceas testamentarios del ilustre escritor desaparecido, como un homenaje a los ideales que inspiraron la vida y la obra de Riva-Agüero.

El Instituto tiene por objeto ofrecer un centro adecuado a los estudios de alta cultura humanista y científica; difundir el pensamiento católico en los centros intelectuales de nuestro país; y estimular con trabajos e investigaciones el desarrollo de la cultura en nuestro medio y el planteamiento y análisis de los problemas peruanos.

La ceremonia se inició con una misa celebrada a las 10 a.m. por Mons. Luis Arrigoni, Nuncio Apostólico de Su Santidad, en la Capilla del Instituto. Poco antes de las 11 a.m. se efectuó la bendición e inauguración. La bendición estuvo a cargo de Su Eminencia el Cardenal Guevara y se procedió a la inauguración con el discurso del doctor Constantino J. Carvallo, Presidente de la Junta de Administración y Albaceazgo de la Testamentaria Riva-Agüero, quien indicó que el Instituto no era fruto del acaso, sino que respondía a un profundo sentido rector: "Riva-Agüero, maestro por antonomasia, comprendió antes que nadie la necesidad de la investigación en los ricos veneros de nuestro pasado histórico. Fué el primero en propiciar los que hoy se denominan seminarios; su casa fué cenáculo y tertulia acogedora de literatos e historiadores. Nadie como él señaló tan certeramente la importancia de hurgar en archivos y bibliotecas para constituir el acervo histórico de nuestra nacionalidad. Por esto, nada mejor que el Instituto para que Riva-Agüero, maestro y universitario por excelencia, cuya vida transcurrió enseñando, continúe su tarea docente, en contacto espiritual con las nuevas generaciones. Así, hemos querido encerrar en estas habitaciones, junto con la biblioteca, los recuerdos académicos y familiares del Fundador: sus títulos y diplomas, su propia mesa de trabajo, su Capilla, sus cuadros y su colección de medallas y condecoraciones. Todo ello lo entrega la Junta de Administración y Albaceazgo a la Universidad Católica del Perú. Cumple así un generoso mandato segura de que la Universidad sabrá ser fiel intérprete de los deseos y propósitos de su insigne Benefactor".

A nombre de la Pontificia Universidad Católica, el Rector Interino, R. P. Rubén Vargas Ugarte, S. J., dijo que gracias a la generosa y acertada cooperación de los albaceas se abrían las puertas del Instituto que lleva el nombre de Riva-Agüero, y se franqueaban, en primer término a los profesores y alumnos de nuestra Universidad y, además, a todos cuantos pasen sus umbrales con el sincero propósito de buscar la verdad y de inspirarse en los intangibles principios de la fe cristiana y de la tradición nacional. Expresó, a nombre suyo y de la Universidad, su agradecimiento al doctor Constantino Carvallo, quien, como Presidente de la Junta Administradora de los Bienes de D. José de la Riva-Agüero no ha omitido esfuerzo y gasto alguno porque sea este Instituto una realidad y responda a los altos fines para que ha sido creado.

Finalizó la actuación con las palabras de Su Eminencia Juan G. Guevara, quien recordó al ilustre escritor don José de la Riva-Agüero, destacando su vida y su obra que fueron semilla profunda de ejemplo cristiano en la cultura patria. Dijo que su labor humanista no quedó en su esfuerzo y existencia,

realizadas en los días en que se preocupara por estos asuntos, que en realidad fueron casi todos los días de su vida; sino que al traspasar el umbral de lo eterno había querido dejar el gran legado para la juventud estudiosa del Perú. Luego de hablar de la trascendencia y honda raigambre que tendrá en los espíritus selectos la vivencia de este Instituto, que se ha bautizado con el nombre de Riva-Agüero, agradeció al Presidente de la Testamentaria, así como a las otras personas que habían intervenido en la fundación de este centro de investigación y estudios de alta cultura religiosa, difusión científica y expansión humanista de nuestra juventud y gente de letras.

Luego el acta de fundación del Instituto Riva-Agüero fué firmado por el Cardenal Primado, el Nuncio Apostólico, el Ministro de Educación, el Presidente de la Testamentaria Riva-Agüero, el Rector interino de la Universidad Católica, el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Publicaciones y Conferencias del Instituto, así como de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Católica.

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ABOGADOS

La Quinta Conferencia Interamericana de Abogados se reunirá en Lima, del 25 de Noviembre al 8 de Diciembre de 1947. Presidirá este importante certamen el Sr. Dr. Hernando de Lavalle, Decano del Colegio de Abogados de Lima y uno de nuestros más distinguidos jurisconsultos. Actuará de Secretario General de la Conferencia, el Dr. Alfonso Alvarez-Calderón, quien ha colaborado intensamente con el Dr. Hernando de Lavalle en la organización y en los trabajos preliminares.

Numerosos Catedráticos y Abogados egresados de nuestra Universidad han sido llamados a actuar ya sea como Presidentes, Secretarios o Relatores en los diecisiete Comités que han sido designados para estudiar los importantes temas que examinará la Conferencia.

Además, fueron llamados a colaborar como coordinadores auxiliares de los diferentes Comités varios alumnos de nuestra Facultad quienes tendrán así la oportunidad de conocer de cerca el funcionamiento del importante certamen interamericano.

La Universidad Católica ha acordado organizar una actuación en honor de los Delegados a esta Conferencia, la que se realizará en el Instituto Riva-Agüero el 4 de Diciembre próximo.

En nuestro próximo número, daremos una información más detallada sobre esta Conferencia a la que auguramos un completo éxito.

AVISOS PROFESIONALES

ABOGADOS

Ernesto Alayza Grundy

ABOGADO

Edificio La Nacional 309
Teléfono 30364 — Lima

Hugo Piaggio

ABOGADO

Colmena 383 - Lima
Teléfono 32822

Jorge Arce Mas

ABOGADO

Teléfono 38485 — Lima

Mario Alzamora Valdez

ABOGADO

Carabaya 656 - Lima
Teléfono 35114

Raúl Ferrero

ABOGADO

Plaza San Martín 166 - Of. 202
Teléfono 35005 — Lima

Andrés León Montalbán

ABOGADO

Aldabas - Edif. Gildemeister 409
Teléfono 31792 — Lima

Francisco Guerra García

ABOGADO

Sáenz Peña 135 - Callao
Teléfono 91007

Héctor Sabogal

ABOGADO

Unión 1112 - Lima
Teléfono 10664

MEDICOS

Luis Barandiarán

MEDICO

Carabaya 1172 - Lima
Teléfono 35600

Baltazar Caravedo C.

MEDICO

Belén 1046 - Lima
Teléfono 12641

NOTARIOS

Gastón García Rada

NOTARIO-ABOGADO

Ayacucho 360 - Lima
Teléfono 38153

Hugo Magill Diez-Canseco

NOTARIO-ABOGADO

Azángaro 387 — Of. 206
Teléfono 30595 — Lima

José Toribio Pacheco

NOTARIO

Ayacucho 355 - Lima
Teléfono 32785

Guillermo Ureta del Solar

NOTARIO

Ayacucho 355 - Lima
Teléfono 31279

ACONTECIMIENTO EDITORIAL EN MATERIA JURIDICA

Se ha iniciado la publicación de la importante obra:

TRATADO DE DERECHO CIVIL

Por el Profesor **HECTOR LAFAILLE**

Obra que comprenderá el desarrollo integral del Derecho Civil en 15 tomos. Su distribución será la siguiente: Parte General (2 vol.); Derechos Reales (3 vol.); Obligaciones (2 vol.); Contratos (3 vol.); Familia (2 vol.); Sucesiones (2 vol.) y, Adiciones e Indices (1 vol.).

HAN APARECIDO LOS TRES PRIMEROS TOMOS DE
DERECHOS REALES

La suscripción a la obra se hace en condiciones excepcionales.

Para informes, dirija su correspondencia a:

EDIAR, Soc. An., Suc. de Lima.

APARTADO 2530 — L I M A

Otras obras del sello EDIAR:

Rivarola: Derecho Comercial, en 6 tomos; Gómez: Derecho Penal, 6 tomos.

Alsina: Derecho Procesal, 3 tomos.

Revista de Derecho Procesal (Director: H. Alsina).

Revista de Derecho Penal (Director: E. Gómez).

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU

(Plaza de La Merced) — LIMA

FUNDADO EL 17 DE MAYO DE 1897

CAPITAL Y RESERVAS..... S/. 14'728,037.14

CAJAS DE SEGURIDAD

de

DIVERSAS DIMENSIONES

que se adaptan especialmente para depositar joyas,
dinero, títulos, valores y documentos.

Manufactura de Tejidos de Lana del Pacífico S. A.

APARTADO N° 1618 — LIMA — TELEFONO N° 32696

Fabricantes de:

Casimires peinados y cardados.
Géneros para Señoras, llanos y de fantasía.
Frazadas y pañolones en varios tamaños.
Lanas para tejer.
Tejidos de seda, llanos y estampados.

Importadores de:

Los mejores casimires extranjeros.
Géneros de lana para Señoras.
Seda Shantung para vestidos.
Telas de hilo para vestidos.
Materiales de toda clase para sastres.

ALMACENES DE VENTAS DEL PACIFICO

MERCADERES N°s. 410 - 422 y ESTUDIOS N° 443

FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
PUBLICACIONES

Revista "DERECHO" (7 números).
LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS EN ESPAÑA,
por *Pablo de Churruca Plaza*.
VITORIA Y LA EXPANSION DE LA IGLESIA,
por el *Dr. Fidel Tubino*.
LAS PERSONALIDADES PSICOPATICAS,
por *Antonio Pinilla S. C.*
HISTORIA DEL DERECHO PERUANO (Esquema),
por el *Dr. Manuel Belaúnde G.*

Estas publicaciones están en venta en las principales Librerías,
así como las siguientes obras de Catedráticos de la Facultad de De-
recho:

DERECHO COMERCIAL (Primer Curso),
por el *Dr. Andrés León Montalbán*.
DERECHO CIVIL (Personas y Familia),
por el *Dr. Aníbal Corvetto Vargas*.
EL PODER JUDICIAL,
por el *Dr. Domingo García Rada*.



**EXPORT
CALLAO**

**CERVEZA
NEGRA
TONICA**

Depósitos de Vinos y Aguardientes
ANGEL FASCE

De venta en todos los

**ESTABLECIMIENTOS
DE IMPORTANCIA.**

CALLAO } Sáenz Peña 474
 } Teléfono 90441

Lima _____

Editorial Lumen S. A.

_____ 1947